

SUBCOVID19-CR-88-2020

Bogotá D.C., 8 de Julio de 2020

Doctor
CARLOS ALBERTO CRISTANCHO FREILE
Representante Legal
FIDUPREVISORA S.A.
Calle 72 # 10-03
Teléfono: 594-5111 ext. 1225
Ciudad

ASUNTO: Solicitud de elaboración de contrato de suministro, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE HISOPOS Y MEDIO DE TRANSPORTE VIRAL PARA TOMA DE MUESTRAS COVID-19 EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19".

Respetado Doctor Cristancho,

Conforme a las facultades de ordenación del gasto y determinación de contratos, contenidas en los numerales 3 y 10 del artículo 11 del Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011, otorgados al Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo, y de acuerdo con el régimen aplicable a las empresas industriales y comerciales del Estado, establecido en el parágrafo 3º artículo 50 de la Ley 1523 de 2012, así como lo dispuesto en los artículos 4º y 7º del Decreto Legislativo N° 559 de 2020, de manera atenta solicito elaborar contrato de suministro entre el **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – SUBCUENTA PARA LA MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS COVID-19-FNGRD- FIDUPREVISORA S.A.**, en adelante **EL CONTRATANTE** y **ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT SAS.**, en calidad de **CONTRATISTA**, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE HISOPOS Y MEDIO DE TRANSPORTE VIRAL PARA TOMA DE MUESTRAS COVID-19 EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19".

El objeto del contrato, se desarrollará conforme lo establecido en las especificaciones técnicas y a la propuesta presentada por el contratista.

1. CONSIDERACIONES

Que el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-FNGRD, fue creado como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con fines de interés público y asistencia social, dedicado a la atención de las necesidades que se originen en situaciones de desastre, de calamidad o de naturaleza similar, y el cual se encuentra contemplado en la Ley 1523 de 2012 en el capítulo V-Mecanismos de Financiación para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Los objetivos generales del FNGRD, son la negociación, obtención y recaudo, administración, inversión, gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros o necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres.



Conforme el parágrafo 1° del artículo 47 de la Ley 1523 de 2012 el FNGRD podrá recibir, administrar e invertir recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, institucionales públicas y/o privadas de orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres.

Que esta cuenta especial tiene como administradora, vocera y representante legal a La Sociedad Fiduciaria de carácter público, Fiduprevisora S.A., y como ordenadora del gasto al Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD, la cual fue creada mediante Decreto 4147 de 2011 como una Unidad Administrativa Especial y cuyo objetivo es *"Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo, reducción del mismo y manejo de desastres, así como su articulación con los procesos de desarrollo en los ámbitos nacional y territorial del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD)"*.

Por otra parte, la Unidad Nacional Para la Gestión del Riesgo de Desastres.-UNGRD-, es una Unidad Administrativa Especial adscrita al departamento Administrativo de la Presidencia de la República creada por el Decreto 4147 de 2011 la cual tiene como objetivo *"Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo, reducción del mismo y manejo de desastres, así como su articulación con los procesos de desarrollo en los ámbitos nacional y territorial del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres(SNGRD). Así mismo son funciones, el proponer y articular las políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y procedimientos nacionales de gestión del riesgo de desastres en el marco del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres - SNPAD y actualizar el marco normativo y los instrumentos de gestión del SNPAD (...) dirigir la implementación de la gestión del riesgo de desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible, y coordinar el funcionamiento y el desarrollo continuo del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres SNGRD"*.

Igualmente el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), es el conjunto de Instituciones públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país y tiene como objetivo general llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y dentro de sus objetivos específicos se encuentra la preparación para la respuesta frente a desastres mediante la organización, sistema de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento entre otros.

Que mediante el artículo 1° de la Ley 1523 de 2012 *"Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"* se establece que la gestión del riesgo de desastres *"es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible."*

En consideración a lo anterior, la gestión del riesgo de desastres se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e

intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Que conforme señala el artículo 2° de la referida Ley, la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, y en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que el artículo 3° de la misma norma determina como principios generales que orientan la gestión del riesgo, entre otros:

(...)

2. Principio de protección: *Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores.*

8. Principio de precaución: *Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.*

11. Principio sistémico: *La política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. El sistema operará en modos de integración sectorial y territorial; garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acción comunes y coordinación de competencias. Como sistema abierto, estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control, sinergia y reiteración.*

12. Principio de coordinación: *La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*

13. Principio de concurrencia: *La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas,*

el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.

14. Principio de subsidiariedad: *Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de obrar el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.*

(...)"

Que el artículo 5° de la Ley 1523 de 2012 dispone que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en adelante, sistema nacional, *es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.*

Que conforme lo anterior, son integrantes del sistema nacional:

- 1. Las entidades públicas. Por su misión y responsabilidad en la gestión del desarrollo social, económico y ambiental sostenible, en los ámbitos sectoriales, territoriales, institucionales y proyectos de inversión.*
- 2. Entidades privadas con ánimo y sin ánimo de lucro. Por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales y ambientales.*
- 3. La Comunidad. Por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales, ambientales, culturales y participativas.*

Que se establecen como objetivos del Sistema Nacional los siguientes:

Objetivo General. Llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible.

Objetivos específicos:

"(...)

d) Monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes.

e) Comunicación del riesgo a las entidades públicas y privadas y a la población, con fines de información pública, percepción y toma de conciencia.

(...)"

De acuerdo con lo anterior, se infiere que conforme a lo señalado normativamente la destinación de los recursos de la subcuenta creada en atención del Decreto 522 de 2020 será para para la contención y mitigación de la emergencia, la cual tendrá por objeto financiar la provisión de bienes, servicios y obras requeridas para contener, mitigar y evitar la extensión de los efectos

adversos derivados de la pandemia COVID- 19 en la población en condición de vulnerabilidad residente en el territorio colombiano y en el sistema de salud.

Ahora bien, según lo indica la OMS, los coronavirus son una extensa familia de virus que pueden causar enfermedades tanto en animales como en humanos. En los humanos, se sabe que varios coronavirus causan infecciones respiratorias que pueden ir desde el resfriado común hasta enfermedades más graves como el síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS) y el síndrome respiratorio agudo severo (SRAS).

La COVID-19, es una enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente. Tanto el nuevo virus como la enfermedad eran desconocidos antes de que estallara el brote en Wuhan (China) en diciembre de 2019. De acuerdo a las investigaciones realizadas a la fecha por la OMS, se estima que el periodo de incubación de la COVID-19 oscilan entre 1 y 14 días, y en general se sitúan en torno a cinco días, y que una persona puede contraer la COVID-19 por contacto con otra que esté infectada por el virus, y la enfermedad puede propagarse de persona a persona a través de las gotículas procedentes de la nariz o la boca que salen despedidas cuando una persona infectada tose o exhala. Estas gotículas caen sobre los objetos y superficies que rodean a la persona, de modo que otras personas pueden contraer la COVID-19 si tocan estos objetos o superficies y luego se tocan los ojos, la nariz o la boca. También pueden contagiarse si inhalan las gotículas que haya esparcido una persona con COVID-19 al toser o exhalar. Por eso se recomienda mantenerse a más de dos (02) metros de distancia de una persona que se encuentre enferma.

Ante la identificación del nuevo Coronavirus (COVID-19) desde el pasado 7 de enero, se declaró este brote como Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por parte de la Organización Mundial de la Salud.

A la fecha, no existe un medicamento, tratamiento o vacuna para hacer frente al virus y, en consecuencia, por su sintomatología y forma de obrar en la persona, genera complicaciones graves y que, de acuerdo con las recomendaciones de 105 expertos, la forma más efectiva de evitar el contagio es tener una higiene permanente de manos y mantener 105 sitios de afluencia de público debidamente esterilizados.

El 06 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y de la Protección Social dio a conocer el primer caso de brote de enfermedad por coronavirus -COVID-19 en el territorio nacional.

El 9 de marzo de 2020, el Director General de la OMS recomendó, en relación con COVID-19, que los países adapten sus respuestas a esta situación, de acuerdo al escenario en que se encuentre cada país, invocó la adopción prematura de medidas con un Objetivo común a todos los países: detener la transmisión y prevenir la propagación del virus para lo cual los países sin casos; con casos esporádicos y aquellos con casos agrupados deben centrarse en encontrar, probar, tratar y aislar casos individuales y hacer seguimiento a sus contactos.

El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud -OMS declaró el actuar brote de enfermedad por coronavirus -COVID-19 como una pandemia, esencialmente por la velocidad de su propagación y la escala de transmisión, toda vez que al 11 de marzo de 2020 a la OMS se habían notificado cerca de 125.000 casos de contagio en 118 países y que a lo largo de esas últimas dos semanas el número de casos notificados fuera de la República Popular China se había multiplicado en 13 veces, mientras que el número de países afectados se había triplicado, por lo que instó a los países a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confinación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y tratamiento de los casos confirmados.



La misma Organización señaló que describir la situación como una pandemia no significaba que los países afectados pudieran darse por vencidos, pues esto significaría terminar enfrentándose a un problema mayor ya una carga más pesada para el sistema de salud, que a la postre requeriría medidas más severas de control y por tanto, los países debían encontrar un delicado equilibrio entre la protección a la salud, la prevención de los trastornos sociales y económicos y el respeto de los derechos humanos, razón por la cual hizo un llamado a los países afectados para que adopten una estrategia de contención.

Según la OMS, la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19, es una emergencia sanitaria y social mundial, que requiere una acción efectiva e Inmediata de los gobiernos, las personas y las empresas De acuerdo a lo informado por la Dirección de Epidemiología y Demografía del Ministerio de Salud y Protección Social, la población colombiana con mayor riesgo de afectación por la pandemia de nuevo coronavirus -COVID-19 sería de un 34.2% del total de la población.

El Fondo Monetario Internacional mediante Comunicado de Prensa 20/114 del 27 de marzo de 2020, publicó la *"Declaración conjunta del presidente del Comité Monetario y Financiero Internacional y la Directora Gerente del Fondo Monetario Internacional"*, la cual expresa:

"(...) Estamos en una situación sin precedentes en la que una pandemia mundial se ha convertido en una crisis económica y financiera. Dada la interrupción repentina de la actividad económica, el producto mundial se contraerá en 2020. Los países miembros ya han tomado medidas extraordinarias para salvar vidas y salvaguardar la actividad económica. Pero es necesario hacer más. Se debe dar prioridad al apoyo fiscal focalizado para los hogares y las empresas vulnerables a fin de acelerar y afianzar la recuperación en 2021. (...)"

La Organización Mundial de la Salud -OMS- emitió la recomendación interna del 3 de marzo de 2020 titulada *"Especificaciones técnicas de dispositivos médicos para la gestión de casos de COVID-19 en los servicios de salud"*. Este instrumento contiene una lista mínima de dispositivos médicos que proporcionan estándares y descripciones médicas para el tratamiento del coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19). Esta recomendación no excluye la posibilidad de que los Estados deban acudir a otro tipo de insumos o equipos médicos para enfrentar la pandemia. De esta manera, las tecnologías en salud, tales como medicamentos, dispositivos o equipos médicos y reactivos de diagnóstico in vitro, así como elementos de protección personal, son necesarios para enfrentar la pandemia.

Que para facilitar la adquisición de los bienes y servicios requeridos para atender a la emergencia, El Gobierno Nacional ha liderado, todo el trabajo intersectorial y han ordenado una serie de medidas especiales en el marco de las fases de prevención, contención y mitigación del virus SARS-CoV-2 (COVID-19).

Que se expidieron los Decretos: 462 de 2020, a través del cual se prohibió la exportación y reexportación de productos necesarios para afrontar la emergencia por el COVID-19; 463 de 2020, por el cual se modificó parcialmente el arancel de aduanas para la importación de medicamentos, dispositivos médicos, reactivos químicos, artículos de higiene y aseo, insumos, equipos y materiales requeridos para el sector agua y saneamiento básico; 476 de 2020, que establece mecanismos para facilitar la importación/fabricación de dispositivos médicos, guantes, tapabocas, gel antibacterial y otros productos de limpieza; 499 de 2020, por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal para la adquisición en el mercado internacional de dispositivos médicos y elementos de protección personal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, atendiendo criterios de inmediatez como consecuencia de las

turbulencias del mercado internacional de bienes para mitigar la pandemia Coronavirus COVID 19 entre otros.

Que mediante Decreto 457 de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que mediante Decreto 531 de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que mediante Decreto 593 de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que mediante Decreto 636 de 2020, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que mediante Decreto 637 de 6 de mayo de 2020, se declaró un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, por el término de treinta (30) días calendario.

Que mediante Decreto 689 de 2020 se prorrogó la vigencia del Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", hasta el 31 de mayo de 2020, y en tal medida extendió las medidas allí establecidas hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 31 de mayo de 2020.

Que mediante Decreto 749 de 2020, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del 1° de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de julio de 2020.

Que mediante Decreto 878 de 2020, se prorroga la vigencia del Decreto 749 de 2020 extendiendo el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, hasta las doce de la noche del día 15 de julio de 2020.

Que pese a las medidas mencionadas, en razón a que la situación de emergencia sanitaria en Colombia es producto de una pandemia, las actuales condiciones comerciales y de acceso a los bienes y servicios han sido complejas por la cantidad de países que demandan estos bienes esenciales de uso en salud, y que han debido adoptar medidas urgentes y excepcionales, generando una alta demanda de los Estados para adquirir dispositivos médicos, elementos de protección personal y otros insumos médicos que permitan enfrentar el Coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19), los cuales son limitados. Esto ha originado una importante falta de disponibilidad de estos bienes, producción adicionales y extraordinarias por parte de casas fabricantes, lo que ocasiona entregas a largo plazo.

Atendiendo a que el derecho fundamental a la salud está protegido, no sólo a través de la Constitución Política, sino también a través de múltiples instrumentos jurídicos internacionales



que hoy hacen parte de nuestra normativa por vía del llamado bloque de constitucionalidad (art. 93 de la Constitución Política) se hace necesario dar continuidad a las estrategias dirigidas a la mitigación de la epidemia, lo cual nos convoca a la estructuración coordinada de todos los recursos humanos, técnicos, científicos y financieros, hasta que termine el ciclo natural de la enfermedad en la última persona contagiada.

Que es necesario consolidar líneas y canales de planificación estratégica, que permita una ágil operación de las decisiones institucionales y su desescalamiento en los niveles departamentales y territoriales, con la orientación del Ministerio de Salud y Protección Social. Para ello, se requieren puntos focales, enlaces y engranajes que permitan articular todas las acciones tanto al interior de la Entidad como en el entorno institucional, y realizar seguimiento y monitoreo de todos los procesos intersectoriales tendientes al control de la epidemia.

En Colombia, el Ministerio de Salud ante la presencia mundial de la enfermedad COVID-19, cambió el nivel de riesgo a alto, luego del anuncio de la Organización Mundial de la Salud de aumentar el riesgo en el mundo a muy alto, además de implementar las medidas para implementar las fases de prevención y contención en aras de mantener los casos y contactos controlados.

Que, de acuerdo a lo informado por el Ministerio de Salud con corte a 7 de julio de 2020, respecto de la enfermedad, hasta el momento en Colombia se reportan 32 departamentos, el Distrito Capital de Bogotá, y 685 municipios afectados, así: **Casos confirmados: 124.494 Muertes: 4.359 Recuperados: 51.861.**



Para la prevención del COVID-19 y de acuerdo con el comportamiento epidemiológico del mismo, resulta esencial contar con Hisopos y medio de transporte viral para toma de muestras de Covid y contribuir a que el sistema de salud mantenga un equilibrio en la capacidad de la atención generada por la pandemia.

La disponibilidad de los dispositivos médicos, quirúrgicos y de diagnóstico hacen parte de la implementación, prevención, respuesta y atención de casos de enfermedad por COVID - 19.

En concordancia con esta misión, se requiere contar con todos insumos de forma eficiente, suficiente y para garantizar a la población su participación en el servicio esencial de salud que permita la prestación del mismo.

Que, aun cuando se han adoptado las acciones requeridas para hacerle frente a esta situación de salud pública, se requiere fortalecer las mismas a fin de atender los casos presentados y prevenir un contagio generalizado y mitigar los efectos del virus del COVID-19 con presencia en territorio colombiano, esto en el marco de lo señalado en el numeral 2° del artículo 3° de la Ley 1523: el Principio de protección, el cual indica "Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados, así como lo determinado en el numeral 8 del mismo artículo, el cual establece como Principio de precaución lo siguiente: "Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo".

Por tanto, el Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, bajo el imperativo humanitario, el precepto de responsabilidad en materia de gestión del riesgo y el concepto de seguridad territorial -entendido este como la sostenibilidad de las relaciones entre la dinámica de la naturaleza y la dinámica de las comunidades en un territorio en particular, incluyendo las nociones de seguridad alimentaria, seguridad jurídica o institucional, seguridad económica, seguridad ecológica y seguridad social- y conforme al procedimiento establecido en el manual de contratación del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, determina necesario adoptar medidas administrativas, técnicas y logísticas inmediatas tendientes a fortalecer las actuaciones que bajo la Política Pública de Gestión del Riesgo de Desastre se han adelantado hasta la fecha.

En consecuencia, la necesidad antes señalada será satisfecha con la contratación de una persona natural o jurídica que cuente con idoneidad, experiencia y capacidad tanto técnica como financiera para realizar la entrega de Hisopos y Medio de transporte Viral para la toma de muestras Covid-19.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Con el propósito de identificar los casos positivos y poder realizar un seguimiento efectivo de la pandemia y realizar los aislamientos que correspondan para disminuir la posibilidad de propagación, resulta de gran importancia la puesta en marcha de las actividades y adquisiciones necesarias que permitan hacer las pruebas diagnósticas.

En este sentido, cobra vital importancia la expansión de la capacidad de diagnóstico donde los equipos, insumos, dispositivos, reactivos y demás elementos e instrumentos resultan necesarios de manera inmediata y durante los próximos meses, toda vez que, de acuerdo con la proyección efectuada, se prevé la atención de pacientes por COVID-19, durante los siguientes doce (12) o catorce (14) meses.

El Gobierno Nacional como estrategia de contención y mitigación del virus en el país ha implementado la cuarentena nacional, para lo cual es necesario contar con información confiable y datos actualizados que sirvan de apoyo para este tipo de decisiones de alto nivel y para la definición de la política pública que sobre el particular se deba construir, siendo el diagnóstico un elemento esencial, toda vez que suministra el número de casos positivos en el territorio.



Bajo el contexto descrito, y en busca de cubrir las necesidades actuales y las proyectadas para el procesamiento de muestras a nivel nacional, se señala que el aporte en la realización de las pruebas se hace en el marco de la colaboración por la declaratoria de emergencia sanitaria en salud pública, de forma que se acordó en reuniones con Presidencia y el Ministerio de Salud y Protección Social utilizando como referencia casos exitosos en el mundo, que la manera más eficiente de adquirir en el mercado global bienes e insumos que evidentemente presentan desabastecimiento es actuar en el mercado internacional como una sola unidad país, agregando toda la demanda de los territorios y negociando en bloque las necesidades de la red nacional de laboratorios en la búsqueda de posibles proveedores con ofertas de Hisopos y medio de transporte viral para toma de Muestras Covid-19 que puedan cumplir con las especificaciones necesarias para el procesamiento de las pruebas Covid-19 y que estén en capacidad de entregar en términos oportunos, ya que la propagación no da espera.

En razón a que la situación de emergencia sanitaria en Colombia es producto de una pandemia, las actuales condiciones comerciales y de acceso a los bienes y servicios han sido complejas por la cantidad de países que demandan estos bienes esenciales de uso en salud, y que han debido adoptar medidas urgentes y excepcionales, generando una alta demanda de los Estados para adquirir dispositivos médicos, elementos de protección personal y otros insumos médicos que permitan enfrentar el Coronavirus COVID-19, los cuales son limitados.

Teniendo en cuenta que no es ajeno al país el hecho imprevisible presentado a nivel mundial debido al desabastecimiento de productos utilizados para procesar las muestras y que cumplan con las estandarizaciones y el protocolo recomendado por la OMS, se evaluaron diferentes alternativas para la adquisición de los reactivos e insumos. Sin embargo, el número de oferentes es limitado, dadas las condiciones de mercado que anteriormente se explicaron y la amplia necesidad del número de muestras a procesar para dar respuesta desde la red nacional de laboratorios a la pandemia con base en la demanda de procesamiento de muestras diarias.

Ahora bien, se estima que con la emergencia ocasionada con la llegada del SARS-COV2 a Colombia, es necesario que el país, en momentos de máxima capacidad, procese por la mayor cantidad de pruebas diarias entre todos los laboratorios que pertenecen a la Red diagnóstica, para lo cual se hizo necesario adelantar las acciones orientadas a la adquisición de Hisopos y medio de transporte viral para toma de Muestras Covid-19.

El paso hacia la mitigación de la epidemia nos convoca a la estructuración coordinada de todos los recursos humanos, técnicos, científicos y financieros, hasta que termine el ciclo natural de la enfermedad en la última persona contagiada.

Teniendo en cuenta que, conforme al Decreto 780 de 2016, los laboratorios de Salud Pública son los laboratorios de referencia en sus respectivas jurisdicciones, y su misión entre otras es: apoyar en situaciones de brote, epidemias y emergencias, apoyar la vigilancia de los eventos de importancia en salud pública, la vigilancia y control sanitario, apoyar a las actividades de diagnóstico, prevención, tratamiento, seguimiento, control y vigilancia de las enfermedades, de acuerdo con los principios básicos de calidad, oportunidad y racionalidad, es necesario incrementar el número de pruebas diagnósticas en el país, teniendo en cuenta que son indispensables para hacer diagnóstico individual, así como útiles para determinar la propagación del virus, planificar la demanda adicional de servicios de salud (incluso unidades de cuidados intensivos), hacer modelamiento de la epidemia, guiar las decisiones sobre medidas de distanciamiento social, y evaluar los resultados en las medidas prevención y de control.

Conforme a la normatividad expuesta y en el marco de las medidas adoptadas para atender la emergencia COVID-19, mediante Decreto 559 de 15 de abril de 2020 se creó una Subcuenta para la Mitigación de Emergencias -Covid19- en el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en la cual se establecieron las reglas para su administración.

De esta manera, el artículo 2 del Decreto 559 de 2020 estableció que el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres es el encargado de la administración de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19, la cual tendrá por objeto financiar la provisión de bienes, servicios y obras requeridas para contener, mitigar y evitar la extensión de los efectos adversos derivados de la pandemia COVID- 19 en la población en condición de vulnerabilidad residente en el territorio colombiano y en el sistema de salud.

El Artículo 6 del Decreto 559 de 2020 establece que El presidente de la República nominará al gerente de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19, el cual se podrá vincular a través de contrato y tendrá como función general la de ejecutar los planes y proyectos aprobados por la Junta Directiva del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, que deban celebrarse con cargo a los recursos de la Subcuenta, de esta manera el mediante Decreto 609 de 2020, fue nominada la doctora Adriana Lucía Jiménez Rodríguez, como gerente de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19.

Que de esta manera, la Dra. Adriana Lucia Jiménez Rodríguez en calidad de Gerente Subcuenta COVID-19 solicitó mediante Comunicación Interna 2020IE01326 al Dr. Eduardo José González Angulo- Director General de la UNGRD y ordenador del gasto del FNGRD, "se adelante todo el proceso de contratación, dentro de su autonomía administrativa y contractual, de conformidad con los manuales y procedimientos establecidos para ello, cumpliendo los principios de celeridad, transparencia y eficacia que se requiere para atender de manera oportuna la pandemia del COVID 19.

De igual forma el 20 de mayo de 2020, mediante radicado 202020000736841 se remitieron por parte del Viceministerio de Salud Pública y Prestación de Servicios al Doctor Luis Guillermo Plata-Gerente COVID-19, las estimaciones correspondientes a la adquisición de Hisopos y sus fichas técnicas, las cuales fueron remitidas por la Doctora Adriana Lucia Jiménez, Gerente de la Subcuenta Covid-19, con la solicitud de llevar a cabo el correspondiente proceso de adquisición.

De conformidad con lo anterior, se hace necesario llevar a cabo la adquisición de Hisopos y medio de transporte viral para toma de Muestras Covid-19, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

En consecuencia, se estimó que la necesidad antes señalada sería satisfecha con la contratación de una persona natural o jurídica que cuente con idoneidad, experiencia y capacidad tanto técnica jurídica y financiera para realizar la entrega de elementos de protección personal para el sector salud.

El FNGRD- Subcuenta para la Mitigación de Emergencias Covid-19 estimó realizar la compra de aproximadamente TRESCIENTOS MIL (300.000) HISOPOS Y MEDIO DE TRANSPORTE VIRAL PARA TOMA DE MUESTRAS COVID-19.

Así las cosas, toda vez que se requiere contar con una capacidad suficiente de **HISOPOS Y MEDIO DE TRANSPORTE VIRAL PARA TOMA DE MUESTRAS COVID-19**, se procedió a identificar proveedores que cuentan con la cantidad de elementos requeridos de acuerdo a las necesidades identificadas, así como la capacidad para entrega hasta el 15 de Agosto de 2020; para lo cual se solicitaron las respectivas cotizaciones.

Que por lo anterior, se inició el respectivo trámite del proceso contractual, de conformidad con la ficha técnica allegada con observancia de los procedimientos establecidos en el Manual de Contratación de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencia -COVID-19- del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD.

Es así como a través del correo procesosdecontratacion@gestiondelriesgo.gov.co la UNGRD remitió invitaciones a cotizar así:

El 2 de Junio de 2020 realizó una primera Invitación para la adquisición requerida, enviando para el efecto la respectiva invitación y justificación para cotizar a los siguientes proveedores:

PROVEEDOR	CORREO
Becton Dickinson de Colombia	rafael.lopez@bd.com
LUMIRA	lina.navarrete@lumiradx.com
Caplin Point	info@caplinpoint.net
Vadel S.A.S	contacto@vadel.com
Tetra C	czunigar@uft.edu

Que para la presentación de la cotización se estableció como plazo máximo de envío de cotizaciones el día 4 de Junio de 2020 hasta las 10:00 pm.

Que posteriormente, el 3 de Junio de 2020, se extendió la Invitación para la adquisición requerida, enviando para el efecto la respectiva invitación y justificación para cotizar al siguiente correo electrónico:

PROVEEDOR	CORREO
ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT SAS	maritza.figueroa@annardx.com

Que para la presentación de la cotización se estableció como plazo máximo de envío de cotizaciones el día 5 de junio de 2020 hasta las 10:00 pm.

Que con ocasión de las observaciones recibidas por parte de Annar Diagnostic Import el 4 y 5 de Junio en el marco de la invitación a cotizar, se hizo necesario ampliar el plazo para la presentación de ofertas así:

- Primer grupo de Invitados: 10 de Junio de 2020 hasta las 3:00 pm.
- Segundo Grupo de Invitados: 11 de Junio de 2020 hasta las 3:00 pm.

Que las respuestas a las observaciones fueron dadas a conocer mediante correo electrónico el 10 de Junio de 2020.

Que de esta manera, dentro de los plazos establecidos, se recibieron tres (3) cotizaciones así:

No.	PROVEEDORES	OBSERVACION	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN DE LA PROUESTA
1	Tetra C	Solicita anticipo de 100% (50% a la suscripción del contrato y 50% una vez la mercancía sale de China)	vie., 5 jun. 16:04
2	Carolina Bernal Rodríguez	Solicita anticipo de 100% (50% a la suscripción del contrato y 50% una vez la mercancía sale de Corea).	10 jun. 2020 14:29



		Al verificar el NIT relacionado en el documento de oferta económica, se observa que corresponde al proponente CONSULTORIA Y ANALISIS S A S, firma que no fue invitada como se evidencia en la relación anterior. La cotización fue remitida mediante correo de Sebastián Izquierdo Izquierdosebas@hotmail.com	
3	Annar Diagnóstica Import SAS	N/A	11 jun. 14:18

De los proveedores invitados, no se recibieron invitaciones por parte de los siguientes:

PROVEEDOR	CORREO
Becton Dickinson de Colombia	rafael.Lopez@bd.com
LUMIRA	lina.navarrete@lumiradx.com
Caplin Point	info@caplinpoint.net
Vadel S.A.S	contacto@vadel.com

Que respecto de las cotizaciones presentadas por Tetra C y Carolina Bernal Rodríguez, dichas empresas manifestaron de manera expresa que para la ejecución del contrato requerían el pago de anticipo, por lo que el comité evaluador acogiendo las disposiciones del ordenador del gasto, en cuanto a la forma de pago definida en el numeral 9.6 del documento de justificación de la adquisición, no procedió a la verificación de estas dos cotizaciones, por cuanto la forma de pago exigida (anticipo 100%) no fue una condición establecida por el ordenador del gasto y condiciona los términos establecidos en la invitación y el correspondiente documento de justificación, en donde se definieron pagos contra entrega de los bienes objeto del contrato. Aunado a ello, el valor ofertado por estos proponentes, es superior al valor ofertado por Annar Diagnóstica Import, como se evidencia a continuación:

COTIZANTE	UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL
Tetra C	USD 3.6	300.000	USD 1.080.000.0
Carolina Bernal Rodríguez	USD 3.6	300000	USD 1.080.000.0
Annar Diagnostica Import SAS	\$6.800,00	300.000	\$2.040.000.000

Así las cosas, se sometió a evaluación la propuesta presentada por el proponente Annar Diagnostica Import SAS; en el componente técnico, jurídico y financiero, cuyo resultado se evidencia a continuación:

No.	PROVEEDOR	CANTIDADES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	JURIDICA	TÉCNICA	FINANCIERA
1	Annar Diagnostica Import S.A.S	300.000	\$ 6.800	\$2.040.000.000	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Conforme lo anterior, inicialmente atendiendo los criterios establecidos en la invitación a cotizar se encontró que la cotización presentada por parte de **Annar Diagnostica Import SAS** es viable toda vez que el producto cumple con las condiciones de precio, cantidad, especificaciones técnicas, condiciones jurídicas y financieras, de acuerdo al proceso de selección adelantado.

Conforme a lo anterior las cantidades a entregar durante la ejecución del contrato se determinan de la siguiente forma, en concordancia con el cronograma de entregas propuesto por el cotizante:

Rut

CRONOGRAMA DE ENTREGA	PRODUCCION TOTAL
24 DE JULIO	40.000
31 DE JULIO	60.000
14 DE AGOSTO	200.000
	300.000

Que conforme a lo ya expuesto el día 06 de julio del 2020, se realizó invitación a contratar con **ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT SAS**, solicitando su manifestación de aceptación a contratar con la entidad, acogiéndose en su integridad a la invitación a cotizar.

Que la sociedad **ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT SAS**, responde a la invitación el día 7 de julio del 2020, ratificando la intención de contratar y manifiesta la aceptación de las condiciones presentadas en la invitación realizada por la UNGRD/ FNGRD.

CLAUSULAS

OBJETO:

ADQUISICIÓN DE HISOPOS Y MEDIO DE TRANSPORTE VIRAL PARA TOMA DE MUESTRAS COVID-19 EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La Adquisición de hisopos y medio de transporte viral para toma de muestras covid-19 se llevará a cabo de conformidad con las condiciones técnicas, la Justificación para la presente adquisición y la oferta presentada en el marco de la invitación a cotizar. De esta manera, se espera contar con los siguientes productos con oportunidad y confidencialidad:

3.2. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:

HISOPOS:

DESCRIPCIÓN GENERAL	Hisopo flocado para uso Nasofaríngeo
DESCRIPCIÓN DETALLADA	1 Cúspide externa conforma 15 o 16 hebras cada una acompañada por 30 brillos flocados empacados de forma individual en bolsitas de papel perfolado.

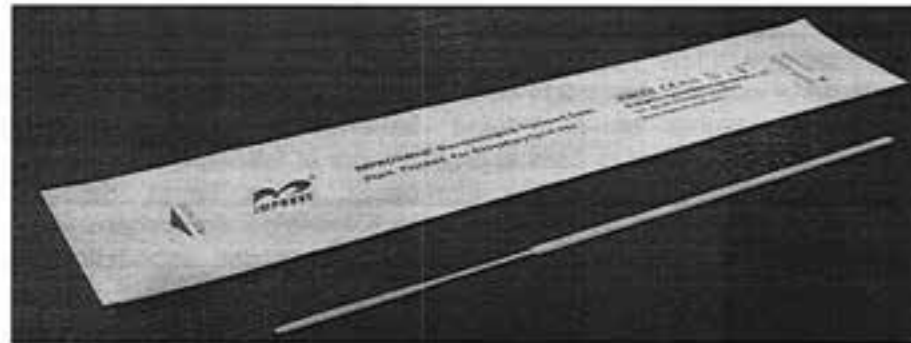
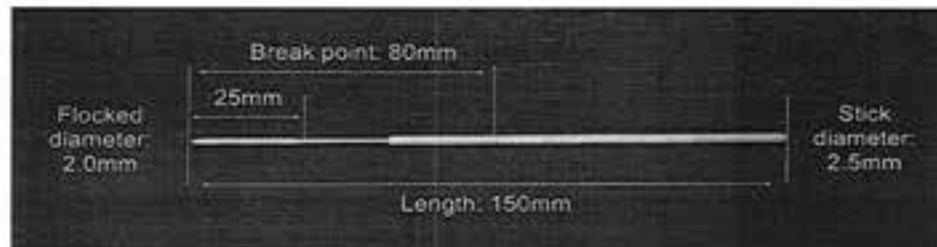
COMPONENTES DEL PRODUCTO

PARTES	ESPECIFICACIONES
APLICADOR	LONGITUD FLOCKED :25±5mm DIAMETRO FLOCKED :2±0.5mm MATERIAL DEL APLICADOR : Poliamida (Nylon)
BASTON	PUNTO DE CORTE:0.0mm LARGO TOTAL:150± 10mm DIAMETRO DEL BASTON:2.3mm MATERIAL DEL BASTON: ABS

ESPECIFICACIONES DE EMPAQUE

CANTIDAD INTERIOR (pzs/BOLSA)	30	30
CANTIDAD EXTERIOR POR CABA (pzs/CARTON)	450	450
N.W (KGs)	0.8	0.8
G.W (KGs)	3.1	3.2
TALLA	300*173*275mm	300*173*275mm

METODO DE ESTERILIZACION	Radiación
TEMPERATURA DE ALMACENAMIENTO	5-25°C
VIDA UTIL	24 meses



MEDIO DE TRANSPORTE VIRAL

El sistema de transporte de transporte está previsto para recoger y transportar al laboratorio de análisis muestras clínicas en las que se sospecha la presencia de virus para posteriores técnicas de cultivo.

Composición: Mezcla definida de sales, suplementada con albumina Bovina fracción V y antibióticos (Gentamicina y Amphotericina B)
pH final: $7,2 \pm 0,2$ a 25°C

Lo anterior de conformidad con las características técnicas de la oferta presentada, la ficha técnica anexa (HISOPOS IMPROSWAB® Microbiological Transport Swab y MEDIO DE TRANSPORTE: AD-BIO VIRAL U), la oferta y sus documentos anexos, así como los valores unitarios establecidos en la cotización.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL FUTURO CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, el futuro contratista adquirirá con el FNGRD – FIDUPREVISORA S.A. – UNGRD, las siguientes obligaciones específicas:

1. Cumplir con el objeto del contrato y las condiciones de la oferta presentada conforme a los términos solicitados por la UNGRD/FNGRD.
2. Realizar la entrega de la totalidad de los bienes, según plan de entrega definido, en las cantidades respectivas y en el sitio destinado para ello por parte del FNGRD, según corresponda, asumiendo los costos asociados al traslado y entrega del producto.
3. Garantizar el cambio del elemento que no cumpla con los requisitos exigidos en la normatividad vigente y con las especificaciones técnicas señaladas, el contratista en un plazo no mayor a cinco (5) días contados a partir de la respectiva solicitud, efectuará el respectivo cambio.
4. Cumplir con las especificaciones técnicas oficiales y demás disposiciones vigentes del Ministerio de Salud y la Protección Social.
5. Garantizar la seguridad, calidad, eficacia y estabilidad de los insumos a suministrar durante todo el período de vida útil.
6. Garantizar que la fecha de vencimiento de los insumos a suministrar, no sea inferior al 75% de la vida útil, declarada en el Registro Sanitario, al momento de la recepción técnica del insumo en el Unidad, teniendo en cuenta las condiciones de almacenamiento indicadas para el producto por el fabricante, las cuales deberán ser cumplidas hasta la entrega de los insumos. Si es a través de un distribuidor, éste debe garantizar las mismas condiciones de almacenamiento.
7. Presentar autorización de comercializador, distribuidor, expedida por la autoridad competente del sector salud, cuando aplique.
8. Asumir todos los costos directos e indirectos, los costos fijos, incluidos impuestos, retenciones de ley y los demás que apliquen.
9. Informar oportunamente al supervisor del contrato los inconvenientes y/o situaciones contingentes en la entrega de los insumos contratados.
10. Contar con los procedimientos, equipos y la disposición de medidas que se requieran para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución contractual.
11. Mantener el precio ofertado durante el plazo del contrato sin fórmula de reajuste.
12. Contar con los seguros requeridos que amparen el transporte de los elementos.
13. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto, naturaleza, documentos previos, invitación, ficha técnica y propuesta presentada por el proponente, las cuales hacen parte integral del futuro contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL FUTURO CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, el futuro contratista adquirirá con el FNGRD- FIDUPREVISORA S.A. – UNGRD, las siguientes obligaciones generales:

1. Suscribir el acta de inicio.
2. Atender las solicitudes, condiciones y recomendaciones que efectuó el supervisor, dentro de los términos de la misma.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entrambamientos que puedan presentarse y en general, se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley.
4. Mantener informado al supervisor sobre la ejecución del contrato.
5. Presentar certificación bancaria donde indique el número de una cuenta bancaria en la cual el FNGRD deberá consignar los respectivos pagos a que haya lugar dentro de la ejecución del contrato. El contratante no estará obligado a tramitar pago alguno mientras no se dé cumplimiento a este requisito.

6. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, lo cual deberá hacer mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el Representante legal en la cual manifieste que se encuentra al día en los aportes de seguridad social y parafiscales.
7. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la UNGRD y a las demás autoridades competentes, si esto se llegare a presentar.
8. Ejecutar el contrato dentro del marco de las políticas públicas del nivel Nacional e Institucional, y en especial, dar aplicación a las acciones e instrumentos que se generen dentro del sistema Gestión de Calidad, Control Interno y Plan Institucional de Gestión, entre otros.
9. Cumplir con lo establecido en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión SIPLAG de la UNGRD y acatar las políticas internas para garantizar la calidad en la prestación del servicio y/o producto, el cuidado y preservaciones del medio ambiente, la Seguridad de la Información, así como las de Seguridad y Salud en el trabajo establecido en el SIPLAG.
10. Adoptar durante la ejecución del contrato todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos por su propia salud o la de terceros.
11. Dar cumplimiento a las normas de seguridad y salud en el trabajo, establecidas para el servicio contratado.
12. Informar al responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad todo accidente o incidente en la ejecución del contrato a suscribir, que ocurra en el desarrollo de sus actividades.
13. Adoptar las consideraciones establecidas en MANUAL GESTIÓN AMBIENTAL Y SST PARA CONTRATISTAS publicado en la página web de la entidad, cuyo objeto es "Establecer las especificaciones Ambientales y en Seguridad y Salud en el Trabajo mínimas que deben ser de estricto cumplimiento para contratistas de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD.
14. Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, su personal, no contrae relación laboral alguna con la UNGRD/FNGRD.
15. Guardar absoluta reserva sobre la información que la entidad ponga a disposición para la ejecución del contrato.
16. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato.
17. Abstenerse de ceder el contrato, o los derechos u obligaciones derivados de él, sin la autorización previa, expresa y escrita del ordenador del gasto del FNGRD.
18. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DEL FNGRD-FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.:

En virtud del presente contrato el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD se obliga a:

1. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma y condiciones que se indican en el mismo, previa instrucción de la UNGRD en calidad de ordenadora del gasto del FNGRD.
2. Aprobar oportunamente la Garantía Única
3. Responder por escrito las peticiones que le formulen, previa instrucción y apoyo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.



4. Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 (Derechos y Deberes de las Entidades Estatales).
5. Las demás que le correspondan según la naturaleza del contrato, previa instrucción de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

OBLIGACIONES DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN CALIDAD DE ORDENADORA DEL GASTO DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES- SUBCUENTA COVID-19.-

En virtud del contrato la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, se obliga a:

1. Suscribir el acta de inicio.
2. Suministrar al contratista, en caso que este lo requiera, la información necesaria para la ejecución del objeto contratado.
3. Ejercer la supervisión del contrato a través del Ordenador del Gasto del FNGRD o por quien este designe, quien será el canal de comunicación entre el contratante y el contratista, en los aspectos no cubiertos con INTERVENTORIA, si a ello hubiese lugar.
4. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista.
5. Las inherentes a la naturaleza del contrato.

IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de Suministro.

VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato será por la suma de **DOS MIL CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.040.000.000)**, incluidos todos los impuestos, costos, gastos y demás contribuciones a las que haya lugar, los cuales corresponden a las siguientes cantidades:

CANTIDAD-NUMERO DE HISOPOS Y MEDIO DE TRANSPORTE VIRAL PARA TOMA DE MUESTRAS COVID19	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
300.000	\$ 6.800	\$2.040.000.000

El valor total de este contrato incluye todos los impuestos costos y gastos en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional al ofertado en la cotización.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para respaldar la contratación que se busca celebrar, el FNGRD cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 201156 de 3 de Julio de 2020 para soportar la contratación con los siguientes datos presupuestales, gastos de 1 CC – Manejo del Riesgo FNGRD. Origen de los recursos: Presupuesto Nacional Funcionamiento. Aplicación del gasto 1C-FGNGRD COVID.

FORMA DE PAGO:

El FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, quién actúa a través de FIDUPREVISORA S.A. en calidad de vocera y administradora, efectuara pagos mensuales contra

entrega de los bienes objeto del contrato, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor de conformidad con el cronograma que haya sido aprobado por la Entidad y de acuerdo con los valores y cantidades establecidos en la propuesta presentada por el proveedor seleccionado.

Nota 1. La cuenta de cobro se presentará en la UNGRD, a nombre de la Fiduciaria La Previsora S.A., – Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres NIT 900.978.341 – 9 y allí una vez revisados y aprobados los informes se remitirá la cuenta al área financiera de la Fiduprevisora S.A.

EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, retenciones, costos directos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

Nota 2. Los Giros se efectuarán a la cuenta indicada en la certificación presentada por el contratista. Así mismo a la factura se adjuntará la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARL y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) o certificación respectiva expedida por el Revisor Fiscal según sea el caso y todos los demás documentos requeridos por el Fondo en el momento de presentación de las cuentas, los cuales serán solicitados por la supervisión. Estos valores los pagará La FIDUPREVISORA S.A. previa instrucción del ordenador del gasto del Fondo Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será de UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución requerirá la aprobación de las pólizas y la suscripción del acta de inicio.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

Para todos los efectos legales el lugar de ejecución es la ciudad de Bogotá D.C.

LUGAR DE ENTREGA

La entrega se realizará en la ciudad de Bogotá. Para el efecto el supervisor designado informará la dirección de entrega con 3 días de antelación, según del día informado de entrega de los elementos.

CRONOGRAMA DE ENTREGA DE LOS BIENES. -

La entrega de los bienes del objeto del contrato a celebrar se deberá realizar de acuerdo a las siguientes cantidades y meses de conformidad con las necesidades del FNGRD:

CRONOGRAMA DE ENTREGA	CANTIDADES A ENTREGAR
24 DE JULIO	40.000
31 DE JULIO	60.000
14 DE AGOSTO	200.000



<u>Total de hisopos y medio de transporte viral para toma de muestras Covid-19</u>	<u>300.000</u>
--	----------------

GARANTÍAS:

El futuro contratista deberá presentar a favor de la **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-FIDUPREVISORA S.A.-UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES** identificado con el NIT. 900.978.341 – 9, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la minuta del contrato, cualquiera de las siguientes garantías: a) Contrato de seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo, c) Garantía Bancaria, con renuncia al beneficio de excusión, o d) Fianza mercantil con renuncia al beneficio de excusión, que avalen el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, y que deben mantenerse vigentes hasta el acta de terminación del mismo, cubriendo para el efecto los siguientes amparos:

1. **CUMPLIMIENTO:** Incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado por una cuantía equivalente o igual al **20%** del valor del contrato, con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
2. **CALIDAD DEL BIEN:** Por un valor igual al 20% del valor total del contrato y vigencia por el término del contrato y SEIS (6) meses más.
3. **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por un valor igual al **5%** del valor del contrato y vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más.

Al anterior plazo de vigencia EL CONTRATISTA **deberá adicionar diez (10) días**, con el fin de garantizar que en los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el incumplimiento de los requisitos de la ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso la entidad podrá solicitar la ampliación de las garantías hasta la terminación del contrato. Las pólizas de seguro deberán ser las existentes en el mercado, a favor de Entidades Públicas. Deberá entregar con las pólizas debidamente constituidas y firmadas los recibos de pago correspondiente y clausulado, expedidos por la Compañía Aseguradora respectiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No se realizará pago alguno, hasta tanto se constituyan y aprueben las pólizas, por parte del CONTRATANTE.

MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

- a) **MULTAS:** La mora por parte el futuro contratista en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso y que, sumadas no superen el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. El futuro contratista y el FONDO acuerdan que el valor de las multas se descontará por el FONDO del saldo a favor el futuro contratista si los hubiere, previa comunicación escrita al futuro contratista. Sin perjuicio de lo anterior, el FONDO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera. Lo anterior salvo en el caso en que el futuro contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. Las multas se pactan sin perjuicio de que el FONDO pueda acudir a los mecanismos de compensación y a su cobro por vía judicial mediante Jurisdicción Coactiva.
- b) **PENAL PECUNIARIA:** El futuro contratista se obliga a pagar al FNGRD una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. El futuro contratista autoriza con la firma del contrato al FNGRD para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del futuro contratista, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL.-

En garantía del debido proceso, el CONTRATISTA podrá ejercer el derecho de defensa y contradicción, las partes convienen el siguiente procedimiento para la aplicación de la CLAUSULA PENAL prevista en la cláusula anterior, y así mismo facultan a EL CONTRATANTE para hacerla efectiva la referida cláusula penal, así:

1. EL SUPERVISOR designado para este fin, presentará a EL CONTRATANTE un concepto basado en un informe, el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de El CONTRATISTA según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten.
2. EL CONTRATANTE remitirá a EL CONTRATISTA y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo al CONTRATISTA las explicaciones correspondientes.
3. El CONTRATISTA y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de EL CONTRATANTE, para presentar por escrito sus explicaciones o consideraciones.



4. EL CONTRATANTE enviará a consideración de la interventoría o del supervisor, según sea el caso, el documento de descargos de EL CONTRATISTA y las consideraciones de la aseguradora.
5. Si la supervisión, encuentran que las explicaciones no tienen justificación o que no corresponden a lo ocurrido en desarrollo del contrato y, por tanto, puede ser exigible la cláusula penal, procederán a:
 - a. Determinar los días de retraso e indicar el monto y la relación sobre la facturación del mes;
 - b. Determinar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA e indicar el monto de la pena.
6. El informe del supervisor, será sometido a estudio del CONTRATANTE.
7. La decisión tomada por EL CONTRATANTE será comunicada a EL CONTRATISTA y a la aseguradora.
8. El CONTRATISTA podrá reclamar ante EL CONTRATANTE por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión. Así mismo, la aseguradora podrá pronunciarse sobre la medida.
9. La reclamación presentada por EL CONTRATISTA y el pronunciamiento de la aseguradora serán analizadas por el interventor y el supervisor, y sometidas a nueva consideración del CONTRATANTE. Si no se acogen los argumentos presentados por EL CONTRATISTA o la aseguradora y se ratifica la medida de hacer efectiva la cláusula penal, se instruirá a EL CONTRATANTE para que adelante las acciones correspondientes conforme se señala en los párrafos siguientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez surtido el trámite enunciado en el párrafo anterior, EL CONTRATANTE podrá descontar el valor de la cláusula penal de las sumas que le adeude al Contratista por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, el CONTRATISTA se obliga a consignar a favor del CONTRATANTE el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale para tal fin.

PARÁGRAFO SEGUNDO: A través de la firma del contrato EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE para pedir la compensación del valor de las medidas que se le impongan, a título de cláusula penal, con los montos que EL CONTRATANTE le adeude con ocasión de la ejecución de este contrato, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil. Lo anterior, sin perjuicio que EL CONTRATISTA también pueda pedir la compensación una vez se le haya hecho efectiva alguna de las medidas estipuladas.

PARÁGRAFO TERCERO: Si no existen sumas con cargo al contrato, que puedan ser compensadas por EL CONTRATISTA, las medidas que se le impongan, a título de apremio o cláusula penal, podrán ser cobradas por vía ejecutiva, dado que se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de EL CONTRATISTA que prestan mérito ejecutivo. EL CONTRATISTA renuncia al previo aviso o a la reconvencción previa para constituirlo en mora.

PARÁGRAFO CUARTO: Para el desarrollo del procedimiento establecido en la presente disposición, se deberá tener en cuenta las funciones con las que, en materia de activación del régimen sancionatorio, cuenta el Supervisor del Contrato.”

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

En aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del futuro contrato, se acudirá a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, la amigable composición y la transacción, para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por una sola vez, por un término igual al inicialmente pactado.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere la constitución y la ley.

PARÁGRAFO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el contratista, éste cederá el presente contrato previa autorización escrita de UNGRD/FNGRD, o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

INDEMNIDAD:

El contratista responderá al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres — FNGRD, Fiduciaria La Previsora S.A., y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres — UNGRD, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros.

De igual manera responderá por las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, sus subcontratistas o proveedores, así como del personal de estos, durante la ejecución del futuro contrato, y hasta la liquidación definitiva del mismo, cuando provenga o se relacione con los Servicios prestados se limitará al monto de los honorarios pagados o adeudados a l CONTRATISTA de acuerdo con los términos de la propuesta, excepto en la medida que los daños sean resultado de culpa o negligencia grave o dolo de KPMG, según lo determine un fallo ejecutoriado de un juez, tribunal o corte competente, o un laudo arbitral. En ningún caso, LAS PARTES serán responsables por daños, costos, gastos o pérdidas consecuentes, especiales, indirectos, incidentales, punitivos o ejemplares (incluidos, entre otros, el lucro cesante y los costos de oportunidad). Las disposiciones de este párrafo se aplicarán independientemente de la forma de acción, daño, reclamo, responsabilidad, costo, gasto o pérdida reclamados, ya sea proveniente de un contrato, de la Ley (incluyendo, sin limitación, la negligencia) o de cualquier otra forma. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra alguna de ellas por los citados daños o lesiones, notificará a la otra, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para responder de manera directa y exclusiva. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, la parte que ocasionó o dio lugar a la reclamación o perjuicio no asume debida y oportunamente la defensa de la otra, la parte afectada podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a la otra parte, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera la parte que ocasionó o dio lugar a la reclamación o perjuicio, la parte afectada tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al futuro contratista por razón de los trabajos motivo



del contrato, así como no prestar los servicios objeto del contrato hasta que se dirima el conflicto o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

La supervisión de este contrato será ejercida por el ordenador del gasto o por quien este designe. El Supervisor será el intermediario entre la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD- Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres- FNGRD quien actúa a través de Fiduprevisora S.A., y el CONTRATISTA y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo.

NOTA 1: En ningún caso, podrá el supervisor exonerar al CONTRATISTA o ninguna de las partes del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones contraídas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente contrato.

NOTA 2: Toda solicitud que imparta el supervisor deberá constar por escrito

EXCLUSIÓN LABORAL:

Entre el FONDO y el futuro contratista, y respecto del personal contratado por este último, por virtud del contrato no se genera vínculo laboral alguno; por tanto, ni el futuro contratista ni sus dependientes tendrán derecho al reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales con cargo al contrato. El personal de EL FUTURO CONTRATISTA no tiene ni adquirirá, por razón de la ejecución del contrato, vínculo laboral alguno con el FONDO.

Toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo de EL FUTURO CONTRATISTA quien obra como patrono independiente en la ejecución de este contrato y se obliga durante toda su vigencia a contratar los trabajadores que requiera para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO.- SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: El futuro contratista se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados ya que el personal que vincula el futuro contratista no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL: El futuro contratista se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al futuro contratista durante la ejecución del Contrato y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el futuro contratista en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 del 2003. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:

Entre el FONDO y EL CONTRATISTA no existirá relación alguna de carácter laboral y por tanto, todos los trabajadores que utilice serán contratados por su propia cuenta y riesgo. En consecuencia, es obligación exclusiva del CONTRATISTA, el cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados ya que el personal que vincula el contratista no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

El CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica y directiva, considerándose por ello como una empresa contratista independiente. En tal condición, es el único empleador de sus trabajadores y por lo tanto debe cumplir con todas las prestaciones sociales, salarios y obligaciones parafiscales que le impone la ley, no mediando solidaridad alguna con la CONTRATANTE por tales conceptos.

SUSPENSIÓN TEMPORAL:

Cada uno de los CONTRATOS podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no derive en mayores costos para el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, ni se cause otros perjuicios. La suspensión se hará constar en un acta motivada suscrita por las partes, y previa instrucción del Ordenador del Gasto del Fondo. El término de la suspensión no se computará para efecto de los plazos del contrato. En caso de suspensión todas las garantías deben ampliarse en el mismo plazo de la suspensión.

TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El CONTRATANTE podrá dar por terminado los contratos, antes del plazo señalado en la Cláusula Segunda además de las causales legales, por: 1. Extinción del patrimonio autónomo de creación legal mencionado en el encabezamiento del presente contrato. 2. Por la no prestación del servicio, su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada. 3. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones legales o contractuales por parte el futuro contratista. 4. Por mutuo acuerdo de las partes. 5. Las demás causales establecidas en la ley.

ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

Las partes dentro de los treinta (30) meses siguientes de finalizado el plazo de ejecución contractual, deberán realizar un acuerdo final, en el que se describa el cumplimiento de las obligaciones, la relación de pagos, la verificación de los pagos al sistema de seguridad social y aportes parafiscales; y los saldos a favor o en contra de las partes. Lo anterior a fin de declararse a paz y salvo de las obligaciones contractuales. Este acuerdo final tendrá los efectos del contrato



de transacción al que hacen referencia los artículos los artículos 2469 y ss., el código civil y servirá de título para la liberación de recursos a que hubiere lugar.

DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:

La cotización presentada por parte del Futuro Contratista es parte integral de este contrato. El Futuro Contratista manifiesta que estudió las condiciones técnicas, económicas y jurídicas de la solicitud de cotización, que conoce la naturaleza de los bienes, su costo y su tiempo de ejecución y que se obliga a lo cotizado de manera libre, seria, precisa y coherente.

Así mismo, manifiesta el Futuro Contratista que se encuentra completamente informado y documentado debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto del contrato; por lo anterior, la falta de información no se considerara como fundamento valido de futuras reclamaciones.

Igualmente, informa que tuvo en cuenta para su cotización, los precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas, financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato y sobre el valor de su cotización.

Cordialmente,



EDUARDO JOSÉ GONZÁLEZ ANGULO
Director General

Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD

Ordenador del Gasto Subcuenta para la Mitigación de Emergencias COVID-19-FNGRD

Elaboró: Sandra Milena Romero Garzón- Abogada Subcuenta Covid-19
Revisó: Pedro Felipe López Ortiz / Asesor Dirección General

Bogotá, D.C., 2 de Junio de 2020

JUSTIFICACIÓN PARA LA "ADQUISICIÓN DE HISOPOS Y MEDIO DE TRANSPORTE VIRAL PARA TOMA DE MUESTRAS COVID-19 EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19".

1. GENERALIDADES

- 1.1. Que el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-FNGRD, fue creado como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con fines de interés público y asistencia social, dedicado a la atención de las necesidades que se originen en situaciones de desastre, de calamidad o de naturaleza similar, y el cual se encuentra contemplado en la Ley 1523 de 2012 en el capítulo V-Mecanismos de Financiación para la Gestión del Riesgo de Desastres.
- 1.2. Los objetivos generales del FNGRD, son la negociación, obtención y recaudo, administración, inversión, gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros o necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres.
- 1.3. Conforme el parágrafo 1° del artículo 47 de la Ley 1523 de 2012 el FNGRD podrá recibir, administrar e invertir recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, institucionales públicas y/o privadas de orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres.
- 1.4. Que esta cuenta especial tiene como administradora, vocera y representante legal a La Sociedad Fiduciaria de carácter público, Fiduprevisora S.A., y como ordenadora del gasto al Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD, la cual fue creada mediante Decreto 4147 de 2011 como una Unidad Administrativa Especial y cuyo objetivo es *"Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo, reducción del mismo y manejo de desastres, así como su articulación con los procesos de desarrollo en los ámbitos nacional y territorial del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD)"*.
- 1.5. Por otra parte, la Unidad Nacional Para la Gestión del Riesgo de Desastres.-UNGRD-, es una Unidad Administrativa Especial adscrita al departamento Administrativo de la Presidencia de la República creada por el Decreto 4147 de 2011 la cual tiene como objetivo *"Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo, reducción del mismo y manejo de desastres, así como su articulación con los procesos de desarrollo en los ámbitos nacional y*



territorial del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres(SNGRD). Así mismo son funciones, el proponer y articular las políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y procedimientos nacionales de gestión del riesgo de desastres en el marco del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres - SNPAD y actualizar el marco normativo y los instrumentos de gestión del SNPAD (...) dirigir la implementación de la gestión del riesgo de desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible, y coordinar el funcionamiento y el desarrollo continuo del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres SNGRD.*

- 1.6. Igualmente el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), es el conjunto de Instituciones públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país y tiene como objetivo general llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y dentro de sus objetivos específicos se encuentra la preparación para la respuesta frente a desastres mediante la organización, sistema de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento entre otros.
- 1.7. Que mediante el artículo 1° de la Ley 1523 de 2012 *"Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"* se establece que la gestión del riesgo de desastres *"es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible."*
- 1.8. En consideración a lo anterior, la gestión del riesgo de desastres se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.
- 1.9. Que conforme señala el artículo 2° de la referida Ley, la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, y en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

- 1.10. Que el artículo 3° de la misma norma determina como principios generales que orientan la gestión del riesgo, entre otros:

"(...)

2. Principio de protección: Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o inferan daño a los valores.

8. Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.

11. Principio sistémico: La política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. El sistema operará en modos de integración sectorial y territorial; garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acción comunes y coordinación de competencias. Como sistema abierto, estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control, sinergia y reiteración.

12. Principio de coordinación: La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

13. Principio de concurrencia: La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente

de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.

14. Principio de subsidiariedad: Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de obrar el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.

(...)"

1.11. Que el artículo 5° de la Ley 1523 de 2012 dispone que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en adelante, sistema nacional, es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.

1.12. Que conforme lo anterior, son integrantes del sistema nacional:

1. Las entidades públicas. Por su misión y responsabilidad en la gestión del desarrollo social, económico y ambiental sostenible, en los ámbitos sectoriales, territoriales, institucionales y proyectos de inversión.
2. Entidades privadas con ánimo y sin ánimo de lucro. Por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales y ambientales.
3. La Comunidad. Por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales, ambientales, culturales y participativas.

1.13. Que se establecen como objetivos del Sistema Nacional los siguientes:

Objetivo General. Llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible.

Objetivos específicos:

"(...)"

- d) *Monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes.*
 - e) *Comunicación del riesgo a las entidades públicas y privadas y a la población, con fines de información pública, percepción y toma de conciencia.*
- (...)"

De acuerdo con lo anterior, se infiere que conforme a lo señalado normativamente la destinación de los recursos de la subcuenta creada en atención del Decreto 522 de 2020 será para para la contención y mitigación de la emergencia declarada por el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, la cual tendrá por objeto financiar la provisión de bienes, servicios y obras requeridas para contener, mitigar y evitar la extensión de los efectos adversos derivados de la pandemia COVID- 19 en la población en condición de vulnerabilidad residente en el territorio colombiano y en el sistema de salud.

- 1.14. Ahora bien, según lo indica la OMS, los coronavirus son una extensa familia de virus que pueden causar enfermedades tanto en animales como en humanos. En los humanos, se sabe que varios coronavirus causan infecciones respiratorias que pueden ir desde el resfriado común hasta enfermedades más graves como el síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS) y el síndrome respiratorio agudo severo (SRAS).
- 1.15. La COVID-19, es una enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente. Tanto el nuevo virus como la enfermedad eran desconocidos antes de que estallara el brote en Wuhan (China) en diciembre de 2019. De acuerdo a las investigaciones realizadas a la fecha por la OMS, se estima que el periodo de incubación de la COVID-19 oscilan entre 1 y 14 días, y en general se sitúan en torno a cinco días, y que una persona puede contraer la COVID-19 por contacto con otra que esté infectada por el virus, y la enfermedad puede propagarse de persona a persona a través de las gotículas procedentes de la nariz o la boca que salen despedidas cuando una persona infectada tose o exhala. Estas gotículas caen sobre los objetos y superficies que rodean a la persona, de modo que otras personas pueden contraer la COVID-19 si tocan estos objetos o superficies y luego se tocan los ojos, la nariz o la boca. También pueden contagiarse si inhalan las gotículas que haya esparcido una persona con COVID-19 al toser o exhalar. Por eso se recomienda mantenerse a más de dos (02) metros de distancia de una persona que se encuentre enferma.
- 1.16. Ante la identificación del nuevo Coronavirus (COVID-19) desde el pasado 7 de enero, se declaró este brote como Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por parte de la Organización Mundial de la Salud.
- 1.17. A la fecha, no existe un medicamento, tratamiento o vacuna para hacer frente al virus y, en consecuencia, por su sintomatología y forma de obrar en la persona, genera complicaciones graves y que, de acuerdo con las recomendaciones de 105 expertos, la forma más efectiva de evitar el contagio es tener una higiene permanente de manos y mantener 105 sitios de afluencia de público debidamente esterilizados.




- 1.18. El 06 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y de la Protección Social dio a conocer el primer caso de brote de enfermedad por coronavirus -COVID-19 en el territorio nacional.
- 1.19. El 9 de marzo de 2020, el Director General de la OMS recomendó, en relación con COVID-19, que los países adapten sus respuestas a esta situación, de acuerdo al escenario en que se encuentre cada país, invocó la adopción prematura de medidas con un Objetivo común a todos los países: detener la transmisión y prevenir la propagación del virus para lo cual los países sin casos; con casos esporádicos y aquellos con casos agrupados deben centrarse en encontrar, probar, tratar y aislar casos individuales y hacer seguimiento a sus contactos.
- 1.20. El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud -OMS declaró el actuar brote de enfermedad por coronavirus -COVID-19 como una pandemia, esencialmente por la velocidad de su propagación y la escala de transmisión, toda vez que al 11 de marzo de 2020 a la OMS se habían notificado cerca de 125.000 casos de contagio en 118 países y que a lo largo de esas últimas dos semanas el número de casos notificados fuera de la República Popular China se había multiplicado en 13 veces, mientras que el número de países afectados se había triplicado, por lo que instó a los países a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confinación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y tratamiento de los casos confirmados.
- 1.21. La misma Organización señaló que describir la situación como una pandemia no significaba que los países afectados pudieran darse por vencidos, pues esto significaría terminar enfrentándose a un problema mayor ya una carga más pesada para el sistema de salud, que a la postre requeriría medidas más severas de control y por tanto, los países debían encontrar un delicado equilibrio entre la protección a la salud, la prevención de los trastornos sociales y económicos y el respeto de los derechos humanos, razón por la cual hizo un llamado a los países afectados para que adopten una estrategia de contención.
- 1.22. Según la OMS, la pandemia del nuevo el nuevo coronavirus COVID-19, es una emergencia sanitaria y social mundial, que requiere una acción efectiva e Inmediata de los gobiernos, las personas y las empresas De acuerdo a lo informado por la Dirección de Epidemiología y Demografía del Ministerio de Salud y Protección Social, la población colombiana con mayor riesgo de afectación por la pandemia de nuevo coronavirus -COVID-19 sería de un 34.2% del total de la población.
- 1.23. Que El Fondo Monetario Internacional mediante Comunicado de Prensa 20/114 del 27 de marzo de 2020, publicó la "Declaración conjunta del presidente del Comité Monetario y Financiero Internacional y la Directora Gerente del Fondo Monetario Internacional", la cual expresa:

"[...] Estamos en una situación sin precedentes en la que una pandemia mundial se ha convertido en una crisis económica y financiera. Dada la interrupción repentina de la actividad económica, el producto mundial se contraerá en 2020. Los países miembros ya han tomado medidas

13

extraordinarias para salvar vidas y salvaguardar la actividad económica. Pero es necesario hacer más. Se debe dar prioridad al apoyo fiscal focalizado para los hogares y las empresas vulnerables a fin de acelerar y afianzar la recuperación en 2021 [...]

- 1.24. Que la Organización Mundial de la Salud -OMS- emitió la recomendación interna del 3 de marzo de 2020 titulada "Especificaciones técnicas de dispositivos médicos para la gestión de casos de COVID-19 en los servicios de salud". Este instrumento contiene una lista mínima de dispositivos médicos que proporcionan estándares y descripciones médicas para el tratamiento del coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19). Esta recomendación no excluye la posibilidad de que los Estados deban acudir a otro tipo de insumos o equipos médicos para enfrentar la pandemia. De esta manera, las tecnologías en salud, tales como medicamentos, dispositivos o equipos médicos y reactivos de diagnóstico in vitro, así como elementos de protección personal, son necesarios para enfrentar la pandemia.
 - 1.25. Que para facilitar la adquisición de los bienes y servicios requeridos para atender a la emergencia, El Gobierno Nacional ha liderado, todo el trabajo intersectorial y han ordenado una serie de medidas especiales en el marco de las fases de prevención, contención y mitigación del virus SARS-CoV-2 (COVID-19).
 - 1.26. Que se expidieron los Decretos: 462 de 2020, a través del cual se prohibió la exportación y reexportación de productos necesarios para afrontar la emergencia por el COVID-19; 463 de 2020, por el cual se modificó parcialmente el arancel de aduanas para la importación de medicamentos, dispositivos médicos, reactivos químicos, artículos de higiene y aseo, insumos, equipos y materiales requeridos para el sector agua y saneamiento básico; 476 de 2020, que establece mecanismos para facilitar la importación/fabricación de dispositivos médicos, guantes, tapabocas, gel antibacterial y otros productos de limpieza; 499 de 2020, por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal para la adquisición en el mercado internacional de dispositivos médicos y elementos de protección personal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, atendiendo criterios de inmediatez como consecuencia de las turbulencias del mercado internacional de bienes para mitigar la pandemia Coronavirus COVID 19 entre otros.
 - 1.27. Que mediante Decreto 457 de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.
 - 1.28. Que mediante Decreto 531 de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.
- 

- 1.29. Que mediante Decreto 593 de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.
- 1.30. Que mediante Decreto 636 de 2020, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.
- 1.31. Que mediante Decreto 689 de 2020 se prorrogó la vigencia del Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", hasta el 31 de mayo de 2020, y en tal medida extendió las medidas allí establecidas hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 31 de mayo de 2020.
- 1.32. Que mediante Decreto 749 de 2020, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del 1° de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de julio de 2020.
- 1.33. Que mediante Decreto 637 de 6 de Mayo de 2020, se declaró un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, por el término de treinta (30) días calendario.
- 1.34. Que pese a las medidas mencionadas, en razón a que la situación de emergencia sanitaria en Colombia es producto de una pandemia, las actuales condiciones comerciales y de acceso a los bienes y servicios han sido complejas por la cantidad de países que demandan estos bienes esenciales de uso en salud, y que han debido adoptar medidas urgentes y excepcionales, generando una alta demanda de los Estados para adquirir dispositivos médicos, elementos de protección personal y otros insumos médicos que permitan enfrentar el Coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19), los cuales son limitados. Esto ha originado una importante falta de disponibilidad de estos bienes, producción adicionales y extraordinarias por parte de casas fabricantes, lo que ocasiona entregas a largo plazo.
- 1.35. Que atendiendo a que el derecho fundamental a la salud está protegido, no sólo a través de la Constitución Política, sino también a través de múltiples instrumentos jurídicos internacionales que hoy hacen parte de nuestra normativa por vía del llamado bloque de constitucionalidad (art. 93 de la Constitución Política) se hace necesario dar continuidad a las estrategias dirigidas a la mitigación de la epidemia, lo cual nos convoca a la estructuración coordinada de todos los recursos humanos, técnicos, científicos y financieros, hasta que termine el ciclo natural de la enfermedad en la última persona contagiada.

- 1.36. Que es necesario consolidar líneas y canales de planificación estratégica, que permita una ágil operación de las decisiones institucionales y su desescalamiento en los niveles departamentales y territoriales, con la orientación del Ministerio de Salud y Protección Social. Para ello, se requieren puntos focales, enlaces y engranajes que permitan articular todas las acciones tanto al interior de la Entidad como en el entorno institucional, y realizar seguimiento y monitoreo de todos los procesos intersectoriales tendientes al control de la epidemia.
- 1.37. En Colombia, el Ministerio de Salud ante la presencia mundial de la enfermedad COVID-19, cambió el nivel de riesgo a alto, luego del anuncio de la Organización Mundial de la Salud de aumentar el riesgo en el mundo a muy alto, además de implementar las medidas para implementar las fases de prevención y contención en aras de mantener los casos y contactos controlados.
- 1.38. Que el Ministerio de Salud y Protección Social reportó con corte al 2 de Junio de 2020 que en Colombia se tienen 31.833 casos confirmados de Covid-19 de los cuales, 1.009 corresponden a personas fallecidas y 11.142 a personas recuperadas. A nivel mundial se tienen 6.245.342 de casos confirmados de los cuales 376.427 murieron y 2.705.306 se recuperaron.
- 1.39. Para la prevención del COVID-19 y de acuerdo con el comportamiento epidemiológico del mismo, resulta esencial contar con Hisopos y medio de transporte viral para toma de muestras de Covid y contribuir a que el sistema de salud mantenga un equilibrio en la capacidad de la atención generada por la pandemia.
- 1.40. La disponibilidad de los dispositivos médico quirúrgicos de diagnóstico hacen parte de la implementación, prevención, respuesta y atención de casos de enfermedad por COVID - 19.
- 1.41. En concordancia con esta misión, se requiere contar con todos los insumos medico quirúrgicos de forma eficiente, suficiente y para garantizar a la población su participación en el servicio esencial de salud que permita la prestación del mismo.
- 1.42. Que, aun cuando se han adoptado las acciones requeridas para hacerle frente a esta situación de salud pública, se requiere fortalecer las mismas a fin de atender los casos presentados y prevenir un contagio generalizado y mitigar los efectos del virus del COVID-19 con presencia en territorio colombiano, esto en el marco de lo señalado en el numeral 2° del artículo 3° de la Ley 1523: el Principio de protección, el cual indica "Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados, así como lo determinado en el numeral 8 del mismo artículo, el cual establece como Principio de precaución lo siguiente: "Cuando exista la posibilidad de

Handwritten signature

daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo".

- 1.43. Por tanto, el Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, bajo el imperativo humanitario, el precepto de responsabilidad en materia de gestión del riesgo y el concepto de seguridad territorial -entendido este como la sostenibilidad de las relaciones entre la dinámica de la naturaleza y la dinámica de las comunidades en un territorio en particular, incluyendo las nociones de seguridad alimentaria, seguridad jurídica o institucional, seguridad económica, seguridad ecológica y seguridad social- y conforme al procedimiento establecido en el manual de contratación del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, determina necesario adoptar medidas administrativas, técnicas y logísticas inmediatas tendientes a fortalecer las actuaciones que bajo la Política Pública de Gestión del Riesgo de Desastre se han adelantado hasta la fecha.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Resulta de gran importancia poder hacer las pruebas diagnósticas necesarias para identificar los casos positivos y poder realizar un seguimiento efectivo de la pandemia y realizar los aislamientos que correspondan para disminuir la posibilidad de propagación.

En este sentido, cobra vital importancia la expansión de la capacidad de diagnóstico donde los equipos, insumos, dispositivos, reactivos y demás elementos e instrumentos resultan necesarios de manera inmediata y durante los próximos meses, toda vez que, de acuerdo con la proyección efectuada, se prevé la atención de pacientes por COVID-19, durante los siguientes doce (12) o catorce (14) meses.

De otra parte, el Gobierno Nacional como estrategia de contención y mitigación del virus en el país ha implementado la cuarentena nacional, para lo cual es necesario contar con información confiable y datos actualizados que sirvan de apoyo para este tipo de decisiones de alto nivel y para la definición de la política pública que sobre el particular se deba construir, siendo el diagnóstico un elemento esencial, toda vez que suministra el número de casos positivos en el territorio.

Bajo el contexto descrito, y en busca de cubrir las necesidades actuales y las proyectadas para el procesamiento de muestras a nivel nacional, se señala que el aporte en la realización de las pruebas se hace en el marco de la colaboración por la declaratoria de emergencia sanitaria en salud pública, de forma que se acordó en reuniones con Presidencia y el Ministerio de Salud y Protección Social utilizando como referencia casos exitosos en el mundo, que la manera más eficiente de adquirir en el mercado global bienes e insumos que evidentemente presentan desabastecimiento es actuar en el mercado internacional como una sola unidad país, agregando toda la demanda de los territorios y

negociando en bloque las necesidades de la red nacional de laboratorios en la búsqueda de posibles proveedores con ofertas de Hisopos y medio de transporte viral para toma de Muestras Covid-19 que puedan cumplir con las especificaciones necesarias para el procesamiento de las pruebas Covid-19 y que estén en capacidad de entregar en términos oportunos, ya que la propagación no da espera.

En razón a que la situación de emergencia sanitaria en Colombia es producto de una pandemia, las actuales condiciones comerciales y de acceso a los bienes y servicios han sido complejas por la cantidad de países que demandan estos bienes esenciales de uso en salud, y que han debido adoptar medidas urgentes y excepcionales, generando una alta demanda de los Estados para adquirir dispositivos médicos, elementos de protección personal y otros insumos médicos que permitan enfrentar el Coronavirus COVID-19, los cuales son limitados.

Teniendo en cuenta que no es ajeno al país el hecho imprevisible presentado a nivel mundial debido al desabastecimiento de productos utilizados para procesar las muestras y que cumplan con las estandarizaciones y el protocolo recomendado por la OMS, se evaluaron diferentes alternativas para la adquisición de los reactivos e insumos. Sin embargo, el número de oferentes es limitado, dadas las condiciones de mercado que anteriormente se explicaron y la amplia necesidad del número de muestras a procesar para dar respuesta desde la red nacional de laboratorios a la pandemia con base en la demanda de procesamiento de muestras diarias.

Ahora bien, se estima que con la emergencia ocasionada con la llegada del SARS-COV2 a Colombia, es necesario que el país, en momentos de máxima capacidad, procese por lo menos 7.000 pruebas diarias entre todos los laboratorios que pertenecen a la Red diagnóstica, para lo cual se va a requiere adelantar las acciones orientadas a la adquisición de Hisopos y medio de transporte viral para toma de Muestras Covid-19 .

La Presidencia de la República ha liderado, de la mano del Ministerio de Salud y Protección Social, todo el trabajo intersectorial y se han ordenado una serie de medidas especiales en el marco de las fases de prevención, contención y mitigación del virus COVID – 19. Para tal propósito, es necesario consolidar líneas y canales de planificación estratégica, que permita una ágil operación de las decisiones institucionales y su desescalamiento en los niveles departamentales y territoriales, con la orientación del Ministerio de Salud y Protección Social.

Para ello, se requieren puntos focales, enlaces y engranajes que permitan articular todas las acciones tanto al interior de la Entidad como en el entorno institucional, y realizar seguimiento y monitoreo de todos los procesos intersectoriales tendientes al control de la epidemia.

En el marco de las medidas de alistamiento nacional decretadas por el Gobierno Nacional, concordantes con las ya definidas por resoluciones e instrucciones del sector Salud, debe



hacerse constante revisión de la aplicación en los territorios, teniendo en cuenta que se requiere evitar la propagación del virus en los que aún no han sido tocados por la Pandemia. La instancia de la contención amerita todo el esfuerzo interinstitucional del Estado para ralentizar la transmisión del virus y así lograr el necesario equilibrio entre la realidad epidémica con todo el accionar de la salud pública y la capacidad de respuesta del sistema de salud desde la prestación del servicio.

El paso hacia la mitigación de la epidemia nos convoca a la estructuración coordinada de todos los recursos humanos, técnicos, científicos y financieros, hasta que termine el ciclo natural de la enfermedad en la última persona contagiada.

Teniendo en cuenta que, conforme al Decreto 780 de 2016, los laboratorios de Salud Pública son los laboratorios de referencia en sus respectivas jurisdicciones, y su misión entre otras es: apoyar en situaciones de brote, epidemias y emergencias, apoyar la vigilancia de los eventos de importancia en salud pública, la vigilancia y control sanitario, apoyar a las actividades de diagnóstico, prevención, tratamiento, seguimiento, control y vigilancia de las enfermedades, de acuerdo con los principios básicos de calidad, oportunidad y racionalidad, es necesario incrementar el número de pruebas diagnósticas en el país, teniendo en cuenta que son indispensables para hacer diagnóstico individual, así como útiles para determinar la propagación del virus, planificar la demanda adicional de servicios de salud (incluso unidades de cuidados intensivos), hacer modelamiento de la epidemia, guiar las decisiones sobre medidas de distanciamiento social, y evaluar los resultados en las medidas prevención y de control.

Que el 20 de mayo de 2020, mediante radicado 202020000736841 se remitieron por parte del Viceministerio de Salud Pública y Prestación de Servicios al Doctor Luis Guillermo Plata-Gerente COVID-19, las estimaciones correspondientes a la adquisición de Hisopos y sus fichas técnicas, las cuales fueron remitidas por la Doctora Adriana Jiménez, Gerente de la Subcuenta Covid-19, con la solicitud de llevar a cabo el correspondiente proceso de adquisición.

De conformidad con lo anterior, se hace necesario llevar a cabo la adquisición de Hisopos y medio de transporte viral para toma de Muestras Covid-19, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

En consecuencia, la necesidad antes señalada será satisfecha con la contratación de una persona natural o jurídica que cuente con idoneidad, experiencia y capacidad tanto técnica jurídica y financiera para realizar la entrega de elementos de protección personal para el sector salud.

El FNGRD- Subcuenta para la Mitigación de emergencias Covid-19 estima realizar la compra de aproximadamente TRESCIENTOS MIL (300.000) HISOPOS Y MEDIO DE TRANSPORTE VIRAL PARA TOMA DE MUESTRAS COVID-19.

Esta estimación se obtiene a partir del análisis realizado por el Ministerio de salud y Protección social de 20 de mayo de 2020.

Conforme a la normatividad expuesta y en el marco de las medidas adoptadas para atender la emergencia COVID-19, mediante Decreto 559 de 15 de abril de 2020 se creó una Subcuenta para la Mitigación de Emergencias -Covid19- en el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en la cual se establecieron las reglas para su administración.

De esta manera, el artículo 2 del Decreto 559 de 2020 estableció que El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres es el encargado de la administración de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19, la cual tendrá por objeto financiar la provisión de bienes, servicios y obras requeridas para contener, mitigar y evitar la extensión de los efectos adversos derivados de la pandemia COVID- 19 en la población en condición de vulnerabilidad residente en el territorio colombiano y en el sistema de salud.

El Artículo 6 del Decreto 559 de 2020 establece que El presidente de la República nominará al gerente de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19, el cual se podrá vincular a través de contrato y tendrá como función general la de ejecutar los planes y proyectos aprobados por la Junta Directiva del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, que deban celebrarse con cargo a los recursos de la Subcuenta, de esta manera el mediante Decreto 609 de 2020, fue nominada la doctora Adriana Lucía Jiménez Rodríguez, como gerente de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19.

Que de esta manera, la Dra. Adriana Lucía Jiménez Rodríguez en calidad de Gerente Subcuenta COVID-19 solicitó al Dr. Eduardo José González Angulo- Director General de la UNGRD y ordenador del gasto del FNGRD, "se adelante todo el proceso de contratación, dentro de su autonomía administrativa y contractual, de conformidad con los manuales y procedimientos establecidos para ello, cumpliendo los principios de celeridad, transparencia y eficacia que se requiere para atender de manera oportuna la pandemia del COVID 19.

Que, por lo anterior, se iniciará el respectivo trámite del proceso contractual para la Adquisición de hisopos y medio de transporte viral para toma de muestras Covid-19, de conformidad con la ficha técnica allegada con observancia de los procedimientos establecidos en el Manual de Contratación de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencia -COVID-19- del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres –FNGRD.

3. CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTA

El proponente deberá examinar cuidadosamente las condiciones contenidas en el presente documento de justificación de la contratación y la invitación a cotizar para el presente proceso de selección, con el fin de que su propuesta se ajuste en su totalidad a las mismas. Así mismo, debe tener en cuenta que las reglas establecidas para el presente proceso de selección son de obligatorio cumplimiento en caso de serle adjudicado el contrato.

Si el proponente encuentra discrepancias, inexactitudes u omisiones en la presente invitación o en los demás documentos que forman parte del presente proceso, o si tiene alguna duda en cuanto al significado o sobre algún punto, deberá enviar sus solicitudes de aclaración a través del correo.

Tenga en cuenta:

- Las ofertas deben presentarse a más tardar el día definido en la invitación a cotizar. Es responsabilidad del participante asegurarse de que la presentación de su oferta llegue antes de que venza el plazo.
- Las ofertas recibidas luego del plazo de presentación no serán consideradas.
- Cualquier orden de compra o contrato que se emita como resultado de la presente invitación de compra estará sujeto a la aceptación de los establecidos en la presente justificación.
- La UNGRD no está obligada a aceptar ninguna oferta, ni a adjudicar ningún contrato u orden de compra, ni es responsable de ningún costo relacionado con la preparación y presentación de la misma por parte de un proveedor, independientemente del resultado o de la manera en que se realice el proceso de selección.

4. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

La presente invitación y el contrato que de ella se derive, se sujetaran a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 559 de 2020, a saber:

“(…)

Artículo 4. Régimen contractual. Los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias-COVID19, se someterán únicamente a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con observancia de los principios de moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y con el control especial del Despacho del Contralor General de la Nación. (…)”

5. RESPONSABILIDAD.

En todo caso, el proponente que resulte adjudicatario del contrato, tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, el proponente debe considerar todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

6. CONDICIONES DE COMPRA

6.1 OBJETO: ADQUISICIÓN DE HISOPOS Y MEDIO DE TRANSPORTE VIRAL PARA TOMA DE MUESTRAS COVID-19 EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA OCASIONADA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19

6.2 DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:

HISOPO

El hisopo para la toma de la muestra para pruebas y detección o recolección de células para pruebas de ADN.

Especificaciones hisopo:

1. Aplicadores estériles con mango de plástico y punta de poliéster rompible + poliéster dacrón estéril, en empaque individual
2. Medidas aproximadas de 15 a 15,2 cm semiflexible.

Nota: No puede ser con mango de madera, ni tener carbón, ni alginato de calcio.

MEDIO DE TRANSPORTE VIRAL (MTV)

El Medio de Transporte Viral está destinado a la recolección y transporte de muestras clínicas que contienen virus, micoplasma, entre otros, desde el sitio de recolección hasta el laboratorio de pruebas, diseñado para mantener la viabilidad viral y transportar virus en forma activa para aislamiento.

El medio de transporte viral contiene tampones esenciales y antibióticos necesarios para mantener la viabilidad de los virus durante el transporte.

Especificaciones del MTV¹:

1. Caldo BHI
2. Albúmina bovina
3. Gentamicina de 160 mg/ml
4. Fungizone 250 ug/ml
5. pH final entre 7.4 +/- 0.2

Presentación MTV:

- Crioial 1.5 ml
- Tubo 1.5 -10 ml
- Frasco 10, 20, 50, 100, 500 ml y litro
- Galón

Debe contar con registro sanitario o autoevaluación e inscripción ante el Invima de acuerdo con la Resolución 522 de 2020

6.3 CANTIDAD ESTIMADA A ADQUIRIR:

La UNGRD/FNGRD estima adquirir aproximadamente **TRESCIENTOS MIL (300.000) UNIDADES DE HISOPOS Y SU RESPECTIVO MEDIO DE TRANSPORTE VIRAL PARA TOMA DE MUESTRAS COVID-19.**

NOTA: La cotización no tiene efectos vinculantes para la entidad, sin embargo se solicita a los interesados ofertar la mayor cantidad de **HISOPOS Y SU RESPECTIVO MEDIO DE TRANSPORTE VIRAL PARA TOMA DE MUESTRAS COVID-19** de conformidad con la disponibilidad y capacidad de entrega.

NOTA 2: La entidad se reserva el derecho de adquirir las cantidades que se estimen necesarias, en cada una de las cotizaciones presentadas de acuerdo las necesidades de la presente invitación.

7. CONDICIONES DE LA INVITACIÓN A COTIZAR

7.1 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR.

En este proceso de selección, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales, cuyo objeto social comprenda el objeto de la presente contratación, tengan capacidad de contratación, cumplan las condiciones jurídicas, técnicas, financieras, organizacionales y económicas previstas en la invitación.

Nota: Los interesados deben contar con representación legal y comercial en Colombia para la suscripción y ejecución del futuro contrato.

7.2 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

El proponente podrá presentar una propuesta total o parcial, respecto de las cantidades de los elementos requeridos, de conformidad con la disponibilidad de los elementos.

Por cada proponente, sea persona natural o jurídica, directamente o en Consorcio o Unión Temporal se recibirá una sola propuesta, por lo tanto, un miembro o integrante de un proponente solamente podrá presentar para este proceso una sola propuesta individualmente o a través de cualquiera de las formas asociativas.

7.3 VIGENCIA DE LA PROPUESTA.

La propuesta que sea presentada por el Proponente, contará para efectos de la convocatoria, con una vigencia de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** a partir de la presentación de la misma.

7.4 MONEDA DE PAGO.

La oferta debe ser presentada en pesos colombianos. En el evento de ofertar en dólares se tomará como referencia la TRM del día hábil previo a la suscripción del contrato.

7.5 VALOR A OFERTAR.

El interesado debe presentar el valor unitario de cada ítem el cual debe incluir todos los costos directos e indirectos que se generen en virtud de la ejecución del futuro contrato.

7.6 IDIOMA.

La oferta y todos los documentos adjuntos, deberán ser presentados en idioma castellano. En el evento de que la oferta se presente en un idioma distinto al castellano, esta deberá estar acompañada de traducción.

8. DOCUMENTOS Y REQUISITOS PARA LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA UNGRD/FNGRD.

Las firmas invitadas, que presenten cotización, deberán acreditar la capacidad jurídica, financiera y el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas.

Estos requisitos serán verificables por los integrantes de un Comité Verificador, quienes analizarán si los proponentes **CUMPLEN O NO** con los requisitos y especificaciones mínimas exigidas, y bajo los cuales se habilitarán a estos.

La cotización presentada deberá tener en cuenta el plazo total de la ejecución del contrato toda vez que el mismo tendrá un costo fijo durante la vigencia del mismo, sin fórmula de reajuste.

Los requisitos y especificaciones mínimas exigidas podrán subsanarse, en caso de ser necesario, una vez sea enviada la verificación preliminar que realice el FNGRD/UNGRD.

Una vez superado el lapso de subsanación otorgado por el FNGRD/UNGRD, según corresponda, se emitirá un documento de verificación definitiva, en el cual se señalará cuáles de los proponentes que **CUMPLEN O NO** con todos los requisitos y especificaciones mínimas exigidas en la invitación.

8.1. DOCUMENTOS PARA VERIFICACIÓN JURÍDICA

Para adelantar la verificación jurídica, el Cotizante deberá presentar:



8.1.1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL COTIZANTE

• PERSONA JURÍDICA

Si el cotizante es una persona jurídica nacional, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio dentro de los **treinta (30) días** calendario, anteriores al cierre del presente proceso, donde conste:

- a) Que el objeto social permite desarrollar la(s) actividad(es) objeto de la contratación.
- b) Que su representante legal tiene facultades suficientes para presentar cotización y firmar el respectivo contrato en el evento en que sea seleccionada la firma que representa.
- c) Que la duración de la sociedad sea igual al plazo de liquidación del contrato y un (1) año más.

En el evento que el contenido del certificado expedido por la cámara de comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el proponente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

• PERSONA NATURAL

Si se trata de una persona natural y comerciante, el proponente y las personas naturales integrantes del consorcio o unión temporal proponente, que sean comerciantes deben anexar el **Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal**, con fecha de expedición no superior a **treinta (30) días calendario** contados con anterioridad a la fecha de cierre de la contratación, es decir, al vencimiento del plazo para presentar cotización, en donde conste la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso. **En caso de no ser comerciante, dicha condición se deberá hacer constar por escrito**, en documento que se adjunte a la cotización. De lo contrario si son profesionales independientes no deben aportar el Registro Mercantil.

En todo caso la actividad principal o conexas, deberán permitir desarrollar la(s) actividad(es) objeto de la contratación.

• ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

Cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro no sujetas a inscripción del registro que llevan las cámaras de comercio, de que trata el artículo 45 del Decreto Ley 2150 de 1995 modificado por el artículo 1 de la Ley 537 de 1999 y el artículo 3 del Decreto 427 de 1996, de entidades con legislaciones especiales, o con cualquier otra persona jurídica nacional no inscrita en el registro mercantil ni en el de entidades sin ánimo de lucro el proponente deberá anexar un certificado de existencia y representación legal expedido por la entidad correspondiente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso, en donde conste:

- a) Que el objeto social permite desarrollar la(s) actividad(es) objeto de la contratación.

- b) Que su representante legal tiene facultades suficientes para presentar cotización y firmar el respectivo contrato en el evento en que sea seleccionada la firma que representa.
- c) Que la duración de la sociedad sea igual al plazo de liquidación del contrato y un (1) año más.

- **CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**

En el caso de los consorcios y uniones temporales, los requisitos señalados para personas naturales y jurídicas procederán de igual forma para cada una de las sociedades o personas que los integren.

El objeto social de mínimo uno o todas las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del proceso de contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexas a este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente al contratante. Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la Conformación del Consorcio o Unión Temporal.

En el documento de Constitución deberá constar la siguiente información:

- a) Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- b) En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del FNGRD/UNGRD.
- c) Identificar cada uno de sus integrantes, señalando como mínimo su nombre, razón social o denominación social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
- d) Cada uno de los integrantes deberá indicar que tiene la capacidad para constituir el consorcio.
- e) El objeto del consorcio deberá señalar y permitir cumplir todas las obligaciones y a los términos que se refiere el presente documento y al cumplimiento del contrato de obra en caso de resultar seleccionado.
- f) Designar la persona que para todos los efectos representará el consorcio o a la unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. Deberá constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al proceso, suscribir el contrato en caso de ser seleccionado, igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- g) Indicar el término de duración del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato hasta su liquidación, y CINCO (5) años más.
- h) El documento será suscrito por todos sus miembros y el representante principal y suplente designados.



151

Para la presentación de los documentos, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del consorcio o unión temporal.

En caso de ser seleccionado el consorcio o la unión temporal, sus integrantes y el representante legal se obligan a realizar los trámites necesarios para obtener el Registro Único Tributario correspondiente, dentro de los 3 días hábiles siguientes al envío de la invitación a contratar que llegará a remitirse por parte de la UNGRD/FNGRD y su correspondiente aceptación, una vez finalizado el proceso de verificación de la cotización enviada por parte de la firma invitada.

En los casos en que se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar el contrato, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

8.1.2. ACTA DE JUNTA DE SOCIOS O EQUIVALENTE

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal y/o los estatutos, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, se debe presentar copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, en la que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la oferta presentada, o en su defecto, presentar la certificación del secretario de la Junta u órgano Social competente donde conste la autorización correspondiente. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las Sociedades o personas jurídicas que los integren.

8.1.3. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Manifestación por parte del Cotizante bajo la gravedad del juramento, suscrita por el representante legal, que él y las personas que hacen parte de la persona jurídica (en caso de serlo) no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política y demás normas aplicables a la materia.

PARÁGRAFO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el futuro contratista, éste cederá el contrato a suscribir previa autorización escrita de UNGRD/FNGRD, o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

8.1.4. COMPROMISO DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA

El cotizante, representante legal, así como cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio, deberá diligenciar, suscribir y cumplir con lo establecido en el compromiso de anticorrupción y de transparencia (**ANEXO N° 1**)

8.1.5. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre de la presente propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el caso de las personas naturales, la misma deberá presentar carta en la que declare bajo la gravedad de juramento el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social integral en los últimos **SEIS (6) MESES**, y deberá aportar el consolidado de pago de las planillas de seguridad social.

8.1.6. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES

El Cotizante no podrá presentar antecedentes vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008, para lo cual, el cotizante deberá presentar para verificación:

- Certificado de antecedentes judiciales ante la Policía Nacional de Colombia.
- Certificado de antecedentes fiscales ante la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas

8.1.7. COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO –RUT

Con la cotización deberá allegarse el Certificado de Registro Único Tributario -RUT- expedido por la DIAN, el cual deberá estar actualizado con fecha posterior al 1 de marzo de 2019 de acuerdo con lo señalado en la Ley 1943 de 2018.

8.1.8. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Con la cotización deberá allegarse fotocopia de la cédula de ciudadanía representante legal del cotizante.

En caso de presentarse propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal se debe allegar copia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los integrantes, adicional a la copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y su suplente.



8.2. DOCUMENTOS PARA VERIFICACIÓN FINANCIERA

La UNGRD-FNGRD realizará el análisis financiero a las propuestas presentadas que demuestren la capacidad de ejecución del futuro contrato, a los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera actualizada a 31 de diciembre de 2018, la cual deberá estar vigente y en firme como máximo al momento de presentación de las propuestas.

Si el oferente interesado ya realizó la actualización de la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2019 en el Registro Único de Proponentes -RUP, en tal circunstancia para poder participar en el presente proceso de selección, deberá aportar el RUP vigente y en firme como máximo al momento de recepción de las propuestas.

Atendiendo el Decreto 434 del 19 de marzo de 2020, "Por el cual se establecen plazos especiales para la renovación de la matrícula mercantil, el RONEOL y los demás registros que integran el Registro Único Empresarial y Social – RUES, así como para las reuniones ordinarias de las asambleas y demás cuerpos colegiados, para mitigar los efectos económicos del nuevo coronavirus COVID-19 en el territorio nacional" en su artículo 2º el cual señala: "Renovación del Registro Único de Proponentes. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesados en participar en Procesos de Contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la Ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de julio de 2020".

De no contar con RUP deberá presentar estados financieros auditados correspondientes a la vigencia de 2018 debidamente suscritos por representante legal como contador público y revisor fiscal (si estuviera obligado a ellos) de acuerdo a lo establecido en el Decreto 398 de 2020.

NOTA 1: La verificación de los requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, para los proponentes que sean sucursales de sociedad extranjera y que tengan un cierre contable en una fecha distinta al 31 de diciembre; se realizará con la información financiera actualizada en el Registro Único de Proponentes, con fecha de corte al cierre contable en la cual fueron emitidos los estados financieros en el país de origen, la cual deberá estar vigente y en firme como máximo a la fecha de recepción de las propuestas.

NOTA 2: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

8.3. DOCUMENTOS PARA VERIFICACIÓN TÉCNICA

8.3.1. COTIZACIÓN (ANEXO No 2)

El valor de la cotización deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato.

La cotización deberá señalar de forma expresa:

- El valor total en pesos colombianos debe incluir todos los costos directos o indirectos, conforme las normas que rigen la materia.
- Valores unitarios en pesos colombianos, costos directos e indirectos a que haya lugar y que se causen con ocasión a la ejecución del contrato, incluyendo transporte y demás a que haya lugar.
- La cotización deberá ser presentada en idioma castellano.

El cotizante deberá entregar la cotización debidamente diligenciada y firmada por el representante legal o la persona debidamente facultada o autorizada para ello, de acuerdo a los campos establecidos en el anexo.

En el caso de consorcios, la cotización deberá ser firmada por el representante del mismo.

En caso de ser persona jurídica, quien suscriba la cotización debe tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender la de presentar la oferta, y adelantar todas las demás actuaciones a que haya lugar.

Con la firma de la cotización, el cotizante manifiesta que conoce las condiciones técnicas, financieras y jurídicas determinadas para la ejecución del contrato, que conoce la naturaleza del contrato, su costo y su tiempo de ejecución y que se obliga a lo cotizado de manera libre, seria, precisa y coherente.

Así mismo, que se encuentra completamente informado y documentado sobre los detalles y condiciones bajo los cuales será ejecutado el contrato; por lo anterior, la falta de información no se considerará como fundamento válido de futuras reclamaciones.

Igualmente, que tuvo en cuenta para su cotización los precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas, financieras, ambientales, condiciones de ejecución del servicio requerido y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato y sobre el valor de su cotización.

Nota: El interesado con la presentación de la cotización acepta de manera integra las especificaciones técnicas establecidas en la presente invitación y demás condiciones definidas en la misma.

8.3.2. Adicional a los documentos presentados en el registro se requiere para la presentación de la oferta, los siguientes documentos:

- A. Registro sanitario o autoevaluación e inscripción ante el Invima de acuerdo con la Resolución 522 de 2020.



B. FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO OFERTADO.

C. EXPERIENCIA: Acreditar experiencia con no menos de 3 certificaciones de contratos finalizados relacionados con el objeto a contratar.

D. REGISTRO GRÁFICO:

- Fotografía actual y verídica del producto ofertado

9. ETAPA CONTRACTUAL.

9.1 CONDICIONES DEL CONTRATO.

Verificada la cotización la UNGRD remitirá vía correo electrónico las condiciones del contrato, las cuales serán verificadas por el proponente adjudicatario para su posterior aceptación o rechazo por ese mismo medio.

9.2. GARANTÍAS CONTRACTUALES.

En el evento de ser adjudicatario y una vez suscrito el contrato se debe constituir garantía única de cumplimiento que ampare:

AMPAROS	PORCENTAJE DE VALOR ASEGURABLE	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones contractuales	20 % del valor del Contrato	Término de ejecución del Contrato y 6 meses más.
Calidad del bien	20% del valor del Contrato	Término de ejecución del Contrato y 6 meses más.
Salarios y prestaciones sociales	5% del valor del Contrato	El término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Al anterior plazo de vigencia EL ADJUDICATARIO deberá adicionar diez (10) días, con el fin de garantizar que en los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el incumplimiento de los requisitos de la ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso la entidad podrá solicitar la ampliación de las garantías hasta que se realice liquidación del contrato. Las pólizas de seguro deberán ser las existentes en el mercado, a favor de Entidades Públicas. Deberá entregar con las pólizas debidamente constituidas y firmadas los recibos de pago correspondiente y clausulado, expedidos por la Compañía Aseguradora respectiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No se realizará pago alguno, hasta tanto se constituyan y aprueben las pólizas, por parte del CONTRATANTE.

PARÁGRAFO TERCERO: La entidad podrá solicitar la ampliación de las garantías hasta que se realice el acta de terminación del contrato.

9.3. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato se determinará de conformidad con la propuesta presentada, sin embargo el plazo máximo de entregas no podrá ser superior al 15 de agosto de 2020.

9.4. TIPO DE CONTRATO: El contrato a suscribir será de Suministro o Compraventa, lo cual se determinará en la invitación a contratar, de conformidad con los tiempos de entrega establecidos en la cotización presentada.

9.5. PRESUPUESTO OFICIAL:

Para la ejecución del contrato se cuenta con los recursos que dispone la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19.

El certificado de disponibilidad presupuestal será emitido de acuerdo con la propuesta que resulte seleccionada y que cumpla con los requisitos mínimos técnicos, jurídicos, financieros y de inmediatez, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 10 del Manual de Contratación dispone la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19.

El valor establecido en el presente numeral, contemplará los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción y legalización del contrato y así como en los correspondientes pagos, por lo cual el proponente deberá tener en cuenta dichos factores al momento de presentación de la cotización.

9.6. FORMA DE PAGO: El FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, quién actúa a través de FIDUPREVISORA S.A. en calidad de vocera y administradora, efectuara pagos contra entrega de los bienes objeto del contrato, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor de conformidad con el cronograma establecido por el proponente seleccionado que haya sido aprobado por la Entidad y de acuerdo con los valores establecidos en la propuesta presentada por el proveedor seleccionado.

Nota 1. La cuenta de cobro se presentará en la UNGRD, a nombre de la Fiduciaria La Previsora S.A., – Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres NIT 900.978.341 – 9 y allí una vez revisados y aprobados los informes se remitirá la cuenta al área financiera de la Fiduprevisora S.A.

EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, retenciones, costos directos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.



Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

Nota 2. Los Giros se efectuarán a la cuenta indicada en la certificación presentada por el contratista. Así mismo a la factura se adjuntará la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARL y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) o certificación respectiva expedida por el Revisor Fiscal según sea el caso y todos los demás documentos requeridos por el Fondo en el momento de presentación de las cuentas, los cuales serán solicitados por la supervisión. Estos valores los pagará La FIDUPREVISORA S.A. previa instrucción del ordenador del gasto del Fondo Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

9.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATO

9.7.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL FUTURO CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, el futuro contratista adquirirá con el FNGRD – FIDUPREVISORA S.A. – UNGRD, las siguientes obligaciones específicas:

1. Realizar la entrega de la totalidad de los bienes, según plan de entrega definido, en las cantidades respectivas y en el sitio destinado para ello por parte del FNGRD, según corresponda, asumiendo los costos asociados al traslado y entrega del producto.
2. Garantizar el cambio del elemento que no cumpla con los requisitos exigidos en la normatividad vigente y con las especificaciones técnicas señaladas, el contratista en un plazo no mayor a cinco (5) días contados a partir de la respectiva solicitud, efectuará el respectivo cambio.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas oficiales y demás disposiciones vigentes del Ministerio de Salud y la Protección Social.
4. Garantizar la seguridad, calidad, eficacia y estabilidad de los insumos a suministrar durante todo el período de vida útil.
5. Garantizar que la fecha de vencimiento de los insumos a suministrar, no sea inferior al 75% de la vida útil, declarada en el Registro Sanitario, al momento de la recepción técnica del insumo en el Unidad, teniendo en cuenta las condiciones de almacenamiento indicadas para el producto por el fabricante, las cuales deberán ser cumplidas hasta la entrega de los insumos. Si es a través de un distribuidor, éste debe garantizar las mismas condiciones de almacenamiento.
6. Presentar autorización de comercializador, distribuidor, expedida por la autoridad competente del sector salud, cuando aplique.
7. Asumir todos los costos directos e indirectos, los costos fijos, incluidos impuestos, retenciones de ley y los demás que apliquen.
8. Informar oportunamente al supervisor del contrato los inconvenientes y/o situaciones contingentes en la entrega de los insumos contratados.
9. Contar con los procedimientos, equipos y la disposición de medidas que se requieran para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución contractual.
10. Mantener el precio ofertado durante el plazo del contrato sin fórmula de reajuste.

11. Contar con los seguros requeridos que amparen el transporte de los elementos.
12. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto, naturaleza, documentos previos, invitación, ficha técnica y propuesta presentada por el proponente, las cuales hacen parte integral del futuro contrato.

9.7.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL FUTURO CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, el futuro contratista adquirirá con el FNGRD- FIDUPREVISORA S.A. – UNGRD, las siguientes obligaciones generales:

1. Suscribir el acta de inicio.
2. Atender las solicitudes, condiciones y recomendaciones que efectúe el supervisor, dentro de los términos de la misma.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entramamientos que puedan presentarse y en general, se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley.
4. Mantener informado al supervisor sobre la ejecución del contrato.
5. Presentar certificación bancaria donde indique el número de una cuenta bancaria en la cual el FNGRD deberá consignar los respectivos pagos a que haya lugar dentro de la ejecución del contrato. El contratante no estará obligado a tramitar pago alguno mientras no se dé cumplimiento a este requisito.
6. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, lo cual deberá hacer mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el Representante legal en la cual manifieste que se encuentra al día en los aportes de seguridad social y parafiscales.
7. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la UNGRD y a las demás autoridades competentes, si esto se llegare a presentar.
8. Ejecutar el contrato dentro del marco de las políticas públicas del nivel Nacional e Institucional, y en especial, dar aplicación a las acciones e instrumentos que se generen dentro del sistema Gestión de Calidad, Control Interno y Plan Institucional de Gestión, entre otros.
9. Cumplir con lo establecido en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión SIPLAG de la UNGRD y acatar las políticas internas para garantizar la calidad en la prestación del servicio y/o producto, el cuidado y preservaciones del medio ambiente, la Seguridad de la Información, así como las de Seguridad y Salud en el trabajo establecido en el SIPLAG.
10. Adoptar durante la ejecución del contrato todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos por su propia salud o la de terceros.
11. Dar cumplimiento a las normas de seguridad y salud en el trabajo, establecidas para el servicio contratado.
12. Informar al responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad todo accidente o incidente en la ejecución del contrato a suscribir, que ocurra en el desarrollo de sus actividades.
13. Adoptar las consideraciones establecidas en MANUAL GESTIÓN AMBIENTAL Y SST PARA CONTRATISTAS publicado en la página web de la entidad, cuyo objeto es

"Establecer las especificaciones Ambientales y en Seguridad y Salud en el Trabajo mínimas que deben ser de estricto cumplimiento para contratistas de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD.

14. Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, su personal, no contrae relación laboral alguna con la UNGRD/FNGRD.
15. Guardar absoluta reserva sobre la información que la entidad ponga a disposición para la ejecución del contrato.
16. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato.
17. Abstenerse de ceder el contrato, o los derechos u obligaciones derivados de él, sin la autorización previa, expresa y escrita del ordenador del gasto del FNGRD.
18. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.

9.7.3 OBLIGACIONES DEL FNGRD-FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.:

En virtud del presente contrato el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD se obliga a:

1. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma y condiciones que se indican en el mismo, previa instrucción de la UNGRD en calidad de ordenadora del gasto del FNGRD.
2. Aprobar oportunamente la Garantía Única
3. Responder por escrito las peticiones que le formulen, previa instrucción y apoyo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.
4. Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 (Derechos y Deberes de las Entidades Estatales).
5. Las demás que le correspondan según la naturaleza del contrato, previa instrucción de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres

9.7.4 OBLIGACIONES DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN CALIDAD DE ORDENADORA DEL GASTO DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES- SUBCUENTA COVID-19:

En virtud del contrato la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, se obliga a:

1. Suscribir el acta de inicio.
2. Suministrar al contratista, en caso que este lo requiera, la información necesaria para la ejecución del objeto contratado.
3. Ejercer la supervisión del contrato a través del Ordenador del Gasto del FNGRD o por quien este designe, quien será el canal de comunicación entre el contratante y el contratista, en los aspectos no cubiertos con INTERVENTORÍA, si a ello hubiese lugar.
4. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista.

5. Las inherentes a la naturaleza del contrato.

12.8. ANÁLISIS DE RIESGOS

La matriz de riesgos contractuales hace parte integral de los presentes términos de contratación y por lo tanto del contrato que se suscriba. Es resultado de un ejercicio de identificación, valoración y distribución de dichos riesgos.

Código	Descripción	Categoría	Evaluación	Impacto	Frecuencia	Estrategia	Acción	Responsable	Evaluación de Riesgo				Estrategia de Mitigación				Evaluación Final		
									Riesgo	Impacto	Frecuencia	Probabilidad	Riesgo	Impacto	Frecuencia	Probabilidad	Riesgo	Impacto	Frecuencia
1	
2

9.9. LUGAR DE ENTREGA: EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ DE CONFORMIDAD CON LOS SITIOS ESTABLECIDOS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

9.10. DOMICILIO CONTRACTUAL

El domicilio contractual, para todos los efectos legales, será la ciudad de Bogotá D.C.

9.11. SARLAFT

El CONTRATISTA declara aceptar en todo el cumplimiento de las políticas y procedimientos relativos al Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT implementados en Fiduprevisora S.A., de conformidad con las normas vigentes aplicables sobre esta materia. (CE. 007 de 1996 Título I Capítulo XI de la Superintendencia Financiera de Colombia). En consecuencia, certifica que la documentación de Conocimiento del Cliente por él suministrada (Documentos de identificación, Certificados de Existencia y Representación, Antecedentes, Estados Financieros, etc.), es veraz y verificable, procediendo por parte de la entidad CONTRATANTE, su verificación o cruce en listas restrictivas.

PARÁGRAFO. En el evento en que en el CONTRATISTA incumpla las políticas y procedimientos SARLAFT arriba indicados, la FIDUCIARIA dará lugar a la realización de los reportes ordenados por las entidades competentes, a la terminación del presente contrato o la desvinculación del Proveedor o Contratista, según corresponda.

9.12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

En aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del futuro contrato, se acudirá a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, la amigable composición y la transacción, para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por una sola vez, por un término igual al inicialmente pactado.

9.13. INDEMNIDAD

El futuro contratante mantendrá indemne al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD, Fiduciaria La Previsora S.A., y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, de igual manera por las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, sus subcontratistas o proveedores, así como del personal de estos, durante la ejecución del futuro contrato, y hasta la liquidación definitiva del mismo. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra alguna de ellas por los citados daños o lesiones, se notificará al futuro contratista, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al FNGRD, FIDUPREVISORA y la UNGRD. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, la parte que ocasionó o dio lugar a la reclamación o perjuicio no asume debida y oportunamente la defensa de la otra, la parte afectada podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a la otra parte, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera la parte que ocasionó o dio lugar a la reclamación o perjuicio, la parte afectada tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al futuro

contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

9.14. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

- a) **MULTAS:** La mora por parte el futuro contratista en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso y que, sumadas no superen el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. El futuro contratista y el FONDO acuerdan que el valor de las multas se descontará por el FONDO del saldo a favor el futuro contratista si los hubiere, previa comunicación escrita al futuro contratista. Sin perjuicio de lo anterior, el FONDO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera. Lo anterior salvo en el caso en que el futuro contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. Las multas se pactan sin perjuicio de que el FONDO pueda acudir a los mecanismos de compensación y a su cobro por vía judicial o mediante Jurisdicción Coactiva.
- b) **PENAL PECUNIARIA:** El futuro contratista se obliga a pagar al FNGRD una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. El futuro contratista autoriza con la firma del contrato al FNGRD para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del futuro contratista, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente

9.15. EXCLUSIÓN LABORAL

Entre el FONDO y el futuro contratista, y respecto del personal contratado por este último, por virtud del contrato no se genera vínculo laboral alguno; por tanto, ni el futuro contratista ni sus dependientes tendrán derecho al reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales con cargo al contrato. El personal de EL FUTURO CONTRATISTA no tiene ni adquirirá, por razón de la ejecución del contrato, vínculo laboral alguno con el FONDO.

Toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo de EL FUTURO CONTRATISTA quien obra como patrono independiente en la ejecución de este contrato y se obliga durante toda su vigencia a contratar los trabajadores que requiera para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO.- SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: El futuro contratista se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados ya que el personal que vincula el futuro contratista no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al



27

FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL: El futuro contratista se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al futuro contratista durante la ejecución del Contrato y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el futuro contratista en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 del 2003. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

9.16. SUSPENSIÓN TEMPORAL

El contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no derive en mayores costos para el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, ni se cause otros perjuicios. La suspensión se hará constar en un acta motivada suscrita por las partes, y previa instrucción del Ordenador del Gasto del Fondo. El término de la suspensión no se computará para efecto de los plazos del contrato. En caso de suspensión todas las garantías deben ampliarse en el mismo plazo de la suspensión.

9.17. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El CONTRATANTE podrá dar por terminado los contratos, antes del plazo señalado en la Cláusula Segunda además de las causales legales, por: 1. Extinción del patrimonio autónomo de creación legal mencionado en el encabezamiento del presente contrato. 2. Por la no prestación del servicio, su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada. 3. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones legales o contractuales por parte el futuro contratista. 4. Por mutuo acuerdo de las partes. 5. Las demás causales establecidas en la ley.

9.18. ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y/O CIERRE FINANCIERO

Las partes dentro de los treinta (30) meses siguientes de finalizado el plazo de ejecución contractual, deberán realizar un acuerdo final, en el que se describa el cumplimiento de las obligaciones, la relación de pagos, la verificación de los pagos al sistema de seguridad social y aportes parafiscales; y los saldos a favor o en contra de las partes. Lo anterior a fin de declararse a paz y salvo de las obligaciones contractuales. Este acuerdo final tendrá los efectos del contrato de transacción al que hacen referencia los artículos los artículos 2469 y ss., el código civil y servirá de título para la liberación de recursos a que hubiere lugar.

Para el caso de los contratos de compraventa no se requerirá acta de terminación, sin embargo, de existir saldos se deberá suscribir la misma.

9.19. NO OBLIGATORIEDAD

La solicitud realizada a través del documento de la invitación a cotizar, al amparo del artículo 4 del Decreto 559 de 2020, no constituye obligación alguna para la UNGRD / FNGRD de suscribir contrato.

NOTA: Una vez verificados los documentos solicitados en la cotización, y en caso de que los mismos cumplan con lo requerido, se seleccionará la cotización que satisfaga técnica, financiera y jurídicamente la necesidad de la UNGRD/FNGRD. Para efecto del contrato que se busca celebrar se tendrán en cuenta todos los documentos aportados por los proveedores que presenten cotización, para lo cual la UNGRD, se reserva la facultad de solicitar documentos complementarios o las aclaraciones a que haya lugar.



EDUARDO JOSÉ GONZÁLEZ ANGULO
Director-General
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD
Ordenador del Gasto del FNGRD

Elaboró: Sandra Milena Romero Garzón-Abogada Subcuenta Covid-19
Revisó: Pedro Felipe López Ortiz-Coordinador Grupo de Gestión Contractual



INVITACIÓN A COTIZAR LA “ADQUISICIÓN DE HISOPOS Y MEDIO DE TRANSPORTE VIRAL PARA TOMA DE MUESTRAS COVID-19 EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19”.

La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD, en su calidad de ordenadora del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-FNGRD, requiere contratar la “ADQUISICIÓN DE HISOPOS Y MEDIO DE TRANSPORTE VIRAL PARA TOMA DE MUESTRAS COVID-19 EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19”, de acuerdo a las condiciones técnicas establecidas señaladas en la justificación que se adjunta a la presente y teniendo la contratación bajo el régimen establecido el artículo 4 del Decreto 559 del 15 de abril del 2020 en virtud del cual *“Los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias-FOME, se someterán únicamente a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con observancia de los principios de moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad enunciados en el artículo 209 y con el control especial del Despacho del Contralor General de la Nación”,* así como lo dispuesto en el artículo 3 del Manual de Contratación de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencia – Covid-19 .

De acuerdo con lo anterior y con el fin de realizar el análisis comparativo de varias cotizaciones, solicitamos presentar a ésta entidad cotización conforme a los parámetros establecidos por la UNGRD-FNGRD en el documento de justificación que se adjunta.

RECOMENDACIONES: La persona jurídica o natural invitada, deberá:

1. Leer de forma cuidadosa y completa la totalidad de la invitación a cotizar y sus anexos.
2. Enviar toda la información requerida en la invitación y sus anexos.
3. Diligenciar y suscribir de forma completa todos y cada uno los formatos solicitados.

Adicionalmente, los Formatos suministrados con la presente invitación deberán adjuntarse debidamente diligenciados.

Se entenderá por cotización, la propuesta económica presentada por cada una de las firmas invitadas, así como los demás documentos requeridos para adelantar la validación y verificación técnica, jurídica y financiera por parte de la UNGRD/FNGRD, al igual que los formatos que se adjuntan a la presente.

PLAZO PARA PRESENTAR COTIZACIÓN: El plazo máximo para enviar los documentos requeridos en la presente invitación, será hasta las 10:00 PM del 4 DE JUNIO de 2020.

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA: Los documentos requeridos en la presente invitación deberán enviarse totalmente legibles, en el plazo establecido y de forma completa y organizada al correo electrónico: procesosdecontratacion@gestiondelriesgo.gov.co

COSTOS: Los costos y gastos requeridos para la participación en el proceso de cotización y selección que se adelanta, estarán a cargo exclusivo de la persona interesada en participar.

Agradezco su atención,



EDUARDO JOSÉ GONZÁLEZ ANGULO
Director General
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD
Ordenador del Gasto del FNGRD

Anexos:

1. Justificación
2. Anexos
3. Formatos

Elaboró: Sandra Milena Romero Garzón /Abogada Subcuenta Covid-19
Revisó: Pedro Felipe López Ortiz/Coordinador GG

FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

INFORME DE EVALUACIÓN JURÍDICA

Invitación a cotizar la "ADQUISICIÓN DE HISOPOS Y MEDIO DE TRANSPORTE VIRAL PARA TOMA DE MUESTRAS COVID-19 EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19"

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

PROPONENTE: ANNAR DIAGNÓSTICA IMPORT S A S

IDENTIFICACIÓN: 830.025.281-2

REPRESENTANTE LEGAL: MICHAEL HIMMEL

IDENTIFICACIÓN: C.E 255374

DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la invitación.	CUMPLE 29 DE MAYO DE 2020
El objeto social permite desarrollar la actividad objeto de la contratación.	CUMPLE
El representante legal tiene facultades suficientes para presentar la oferta y firmar el respectivo contrato en el evento en que le sea adjudicado	CUMPLE
Cuál es el valor autorizado al representante legal para contratar	SIN LIMITE DE CUANTIA
Autorización de Junta Directiva expresa para este proceso y por el valor de la propuesta	NO REQUIERE
Que la duración de la sociedad sea igual al plazo de liquidación del contrato y un (1) año más.	CUMPLE- INDEFINIDA

INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS

<p>Manifestación por parte del Cotizante bajo la gravedad del juramento, suscrita por el representante legal, que él y las personas que hacen parte de la persona jurídica (en caso de serlo) no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política y demás normas aplicables a la materia.</p> <p>PARÁGRAFO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el futuro contratista, éste cederá el contrato a suscribir previa autorización escrita de UNGRD/FNGRD, o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.</p>	CUMPLE
---	--------

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Incluye todas las manifestaciones señaladas en el formato del FNGRD	CUMPLE
Esta suscrita por el Representante Legal registrado en el certificado de existencia y representación Legal.	CUMPLE

APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	
<p>El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre de la presente propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos SEIS (6) MESES, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el caso de las personas naturales, la misma deberá presentar carta en la que declare bajo la gravedad de juramento el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social integral en los últimos SEIS (6) MESES, y deberá aportar el consolidado de pago de las planillas de seguridad social.</p>	CUMPLE
VERIFICACIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDADES SIRI – PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
El oferente no registra antecedentes disciplinarios en la Procuraduría General de la Nación.	CUMPLE
El representante legal del oferente no registra antecedentes disciplinarios en la Procuraduría General de la Nación.	CUMPLE
VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES	
El oferente no registra antecedentes antecedentes fiscales - Contraloría General de la República.	CUMPLE
El representante legal del oferente no registra antecedentes antecedentes fiscales - Contraloría General de la República.	CUMPLE
VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POLICÍA NACIONAL	
No registra antecedentes judiciales el R.L. o persona natural	CUMPLE
Verificación de no inclusión Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	
No registra Multas o sanciones	CUMPLE
COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO –RUT	
Con la cotización deberá allegarse el Certificado de Registro Único Tributario -RUT- expedido por la DIAN, el cual deberá estar actualizado con fecha posterior al 1 de marzo de 2019 de acuerdo con lo señalado en la Ley 1943 de 2018.	CUMPLE
FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL	
Con la cotización deberá allegarse fotocopia de la cédula de ciudadanía representante legal del cotizante.	CUMPLE
RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN JURÍDICA	
CUMPLE	
VERIFICACION EXPERIENCIA	

<p>Acreditar experiencia con no menos de 3 certificaciones de contratos finalizados relacionados con el objeto a contratar.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Certificación expedida por Analicemos laboratorio clínico especializado para suministro Medios de transporte Viral Marca ADBIO, medio de transporte Improviral e Hisopo para toma de muestra marca Improve. 2. Certificación Expedida por Laboratorio Clínico Colcan para suministro Hisopos para toma de muestra marca Improve. 3. Certificación Expedida por Laboratorio Clínico Colcan para suministro Medios de transporte Viral Marca e Hisopo para toma de muestra marca Improve. 4. Certificación expedida por Clínica Coisanitas para suministro Medios de transporte Viral e Hisopo para toma de muestra marca Improve, e hisopo Nasofaringeo marca Improve 5. Certificación expedida por Megatrade S.A.S para suministro Medios de transporte Viral e Hisopo para toma de muestra marca Improve.
<p>CUMPLE</p>	
<p>OBSERVACIONES Y/O REQUERIMIENTOS</p>	
<p>N/A</p>	
<p>La presente evaluación se expide a los 16 días del mes de junio de 2020</p> <p>  Sandra Mileta Romero Garzón Abogada Contratista Grupo de Gestión Contractual Comité Evaluador-Componente jurídico </p>	

OBJETO	*Adquisición de elementos para la protección de trabajadores y/o agentes del área de la salud para la atención de la emergencia ocasionada por la pandemia del COVID-19*
PROVEEDOR	ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT S.A.S.
PRODUCTO	HISOPOS Y MEDIO DE TRANSPORTE VIRAL PARA TOMA DE MUESTRAS
PRECIO FINAL PROPUESTO	\$ 6.800
CANTIDAD	300.000
DENTRO DE LA CONVOCATORIA	SI
PRESUPUESTO ESTIMADO A CONTRATAR	\$ 2.040.000.000

PRUEBA ACIDA

ANÁLISIS	ACTIVO CORRIENTE 2019	INVENTARIOS 2019	PASIVO CORRIENTE 2019	RESULTADO
El análisis arroja un buen resultado, por cada 1 peso comprometido que debe el proveedor, tiene <u>2,56</u> pesos para pagar sus obligaciones, esto garantizaría el pago de la deuda a corto plazo.	\$ 88.543.431.712,00	\$ -	\$ 34.607.693.187,00	2,56

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO SEGUN PLIEGO	ANÁLISIS DEL INDICADOR
1. La liquidez	Activo Corriente sobre Pasivo Corriente	Mayor a 2,56 veces	Estas razones financieras, dentro de las cuales se incluyen la Capacidad de pago y el capital de trabajo, permiten analizar la liquidez del futuro contratista, y por ende la capacidad de generar efectivo para atender en forma oportuna las obligaciones contraídas.
2. Nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual al 48,3%	Nos permite establecer el nivel de endeudamiento de la empresa, estableciendo la participación de los acreedores sobre los activos de la empresa; si la entidad refleja un indicador muy alto representara que tiene comprometida la mayoría de sus activos y el margen de manejo será bajo para atender de manera eficiente el desarrollo del contrato.
3. Cobertura de intereses	Utilidad Operacional dividida por los Gastos intereses	4,76	Refleja la capacidad del proponente para cumplir con obligaciones financieras, a mayor cobertura de intereses, menor la probabilidad de que incumpla con sus obligaciones financieras, representa el numero de veces que la utilidad operacional cubre los gastos financieros.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO SEGUN PLIEGO	ANÁLISIS DEL INDICADOR
4. Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional dividida por el patrimonio	Mayor o igual al 16,6%	Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
5. Rentabilidad del activo	Utilidad operacional dividida por el activo total	Mayor o igual al 8,6%	Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el Activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de la rentabilidad sobre el patrimonio.

CAPITAL DE TRABAJO				
ANÁLISIS	ACTIVO CORRIENTE 2019	PASIVO CORRIENTE 2019	CUPO DE CRÉDITO	RESULTADO
Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.	\$ 88.543.431.712,00	\$ 34.607.693.187,00	\$ -	\$ 53.935.738.525,00

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA:				
INDICADOR DE LIQUIDEZ	≥ 1,5	2,56		CUMPLE
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	≤ 50%	48,29%		CUMPLE
COBERTURA DE INTERES	≥ 1,5	4,8		CUMPLE

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL				
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	≥ 10%	16,6%		CUMPLE
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	≥ 5%	8,6%		CUMPLE

CAPITAL DE TRABAJO	>25% DEL PRESUPUESTO A CONTRATAR	\$ 53.935.738.525	PRESUPUESTO ESTIMADO A CONTRATAR	\$ 2.040.000.000	2643,91%
--------------------	----------------------------------	-------------------	----------------------------------	------------------	----------

Nota: Una vez revisada la información allegada por el proponente, RUP corte a 31 de diciembre de 2019, este se encuentra **HABILITADO** para llevar a cabo el contrato por el monto de la cotización. Lo anterior teniendo en cuenta que el capital de trabajo es superior al 25% del valor a contratar.

IVÁN FERNANDO FAJARDO DAZA

IVÁN FERNANDO FAJARDO DAZA
Coordinador de Grupo de Apoyo Financiero y Contable
Aprobó

Elaboró: Ivonne Ximena Rojas
Contratista GAFC

Revisó: Santiago Bedoya Gómez
Contratista GAFC

La presente evaluación fue elaborada el 17 de Junio de 2020



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202022000960421

Fecha: 26-06-2020

Página 1 de 2

Bogotá D.C.,

Doctor

EDUARDO JOSÉ GONZALEZ ANGULO

Director General

UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Avenida Calle 26 No 95-32 Edificio Gold 4 Piso

Bogotá D.C.

ASUNTO: Respuesta a solicitud de evaluación técnica para la adquisición de hisopos y medio de transporte viral para toma de muestras COVID-19

Respetado Doctor González,

Atendiendo la solicitud de evaluación técnica para la adquisición de hisopos y medio de transporte viral para toma de muestras COVID-19 recibida por correo electrónico del 16 de junio del 2020, en el marco del proceso de invitación a cotizar cuyo objeto consiste en "ADQUISICIÓN DE HISOPOS Y MEDIO DE TRANSPORTE VIRAL PARA TOMA DE MUESTRAS COVID-19 EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19" que adelanta la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, y en la que solicitan un informe de evaluación técnica y verificación de la ficha técnica allegada por el proponente Annar Diagnostic Import a través del catálogo de elementos Biomédicos contenidos en el Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID 19 (IAD) de Colombia Compra Eficiente, se informa lo siguiente:

La documentación allegada a este Ministerio fue remitida al Instituto Nacional de Salud (INS) quien tiene la competencia técnica de realizar dicha evaluación y quienes dan respuesta por correo electrónico del 25 de junio del 2020 indicando que *"con respecto al medio de transporte viral IMPROVIRAL Viral Preservative Medium (VPM) y teniendo en cuenta que en su ficha técnica se especifica que mantiene la actividad y la integridad del virus, es factible su uso para la toma de muestras Covid-19, así mismo en la ficha técnica de los hisopos nasofaríngeos se informa que están compuestos de material de nylon y*

Carrera 13 N° 32 - 76 - Código Postal 110311, Bogotá D.C.

Teléfono: (57 - 1) 3305000 - Línea gratuita: 018000960020 - fax: (57-1) 3305050 - www.minsalud.gov.co

75



La salud
es de todos

Minsalud



Al contestar por favor cite estos datos:


Radicado No.: 202022000960421

Fecha: 26-06-2020

Página 2 de 2

mango de plástico, los cuales también son compatibles para su uso durante la toma de muestras Covid-19.

Cordialmente,


LUIS ALEXANDER MOSCOSO OSORIO

Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios

Elaboró: sfuentes
Revisó: eduin
Aprobó: valvarez

Res Hoopos Vice 2.docx



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 202024301003411
Fecha: 06-07-2020
Página 1 de 3

Bogotá D.C.,

Doctora
ADRIANA LUCÍA JIMENEZ RODRIGUEZ
Gerente Subcuenta COVID19
Unidad Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres
Avenida calle 26 No.92-32 Piso 2 - Edificio Gold 4
Emails. contactenos@gestiondelriesgo.gov.co
notificacionesjudiciales@gestiondelriesgo.gov.co
Bogotá D.C.

ASUNTO: Concepto productos para toma y transporte de muestras virales, incluido COVID-19

Respetada doctora Adriana Lucía.

La Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud, se permiten dar el siguiente concepto para la toma y transporte de muestras virales, así:

**CONCEPTO PRODUCTOS PARA TOMA Y TRANSPORTE DE MUESTRAS
VIRALES, INCLUIDO COVID 19.**

1. IMPROSWAB® Microbiological Transport Swab.

Hisopo compuesto por un aplicador de hisopos de poliamida y un bastoncillo de ABS.
FABRICADO POR Guangzhou Improve Medical Instruments Co., Ltd.
Revisadas las características reportadas por el fabricante en la ficha técnica, se observa que este cumple con las características necesarias, para la toma de muestra de acuerdo al examen para el cual es requerido (diagnóstico de COVID 19) y establecidos por INS para la vigilancia por Laboratorio de virus respiratorios. Es un hisopo de poliamida o nylon, fibra química textil sintética y bastoncillo en ABS, (Acrilonitrilo butadieno estireno), termoplástico resistente, amorfo flexible que permite el doblar en cualquier ángulo para diferentes propósitos.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202024301003411**

Fecha: **06-07-2020**

Página 2 de 3

2. Medio de Transporte Viral ad-bio®.

Fabricado y distribuido por Annar Diagnóstica Import S.A.S

Revisadas las características del medio de transporte se evidencia que cumple con requisitos específicos para el transporte de las mismas, en cuya composición cuenta con, estabilizadores cuya función es proteger la partícula viral presente en la muestra; antibióticos y antimicóticos para inhibir el crecimiento excesivo de bacterias y levaduras, para mantener la integridad celular y favorecer la conservación de virus; suero que provee portadores o quelantes de nutrientes lábiles o insolubles en agua, hormonas y factores de crecimiento, inhibidores de proteasas, y neutralizantes de sustancias tóxicas.

Provee un Inserto con especificaciones claras para su uso y manejo.

Adicionalmente ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT S.A.S cuentan col el Certificado de Condiciones Sanitarias emitido por el INVIMA.

3. IMPROVIRAL VPM

Fabricante: GUANGZHOU IMPROVE MEDICAL INSTRUMENTS CO., LTD CON DOMICILIO EN CHINA.

Revisada la información allegada para este medio de transporte, se evidencia que cumple con especificaciones para el uso previsto. Su composición cuenta con Aminoácidos, vitaminas, sales inorgánicas), nutrientes que favorecen el crecimiento; solución tampón, para conservar el ph del medio; gentamicina y Penicilina-Streptomycin, antimicóticos para inhibir el crecimiento excesivo de bacterias y levaduras, para mantener la integridad celular y la conservación del virus.

Adicionalmente cuenta con Registro Sanitario INVIMA, con titularidad a favor de ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT S.A.S. CON DOMICILIO EN BOGOTA - D.C., en el que se amparan las referencias:

IMPROVIRAL VIRAL PRESERVATIVE MEDIUM (VPM), REF. 8020111

IMPROVIRAL NAT MEDIUM (NAT), REF. 8020131



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202024301003411

Fecha: 06-07-2020

Página 3 de 3

THROAT SWAB/NASAL SWAB. REF. 550040.

Así las cosas, el Instituto Nacional de Salud dentro de sus **Lineamientos para la vigilancia por Laboratorio de virus respiratorios**, establece:

Hisopados:Recolectar con hisopos con punta sintética (por ejemplo, poliéster o Dacron®) y mango plástico en mínimo 1.5 mil de Medio de transporte viral (MTV). No use hisopos con alginato de calcio o hisopos de madera, debido a que estos pueden contener sustancias que son toxicas en técnicas como el aislamiento viral en cultivos celulares o inhiben las pruebas moleculares de PCR.

Cordialmente,

Leonardo Arregoces Castillo

Director de Medicamentos y Tecnologías en Salud

Elaboró: LTARAZONA

Revisó/Aprobó: OMARINDILARREGOCES,

SUBCOVID19-CR-62-2020

Bogotá D.C., 6 de Julio de 2020

Señor:
MICHAEL HIMMEL
Representante legal
ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT SAS
Ciudad

ASUNTO: Invitación a contratar "ADQUISICIÓN DE HISOPOS Y MEDIO DE TRANSPORTE VIRAL PARA TOMA DE MUESTRAS COVID-19 EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19"

Cordial saludo,

La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD como ordenadora del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD y La Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19, se encuentra adelantando un proceso de selección y contratación para la "ADQUISICIÓN DE HISOPOS Y MEDIO DE TRANSPORTE VIRAL PARA TOMA DE MUESTRAS COVID-19 EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19" de acuerdo al régimen establecido en el artículo 4 de Decreto 559 de 2020.

RECOMENDACIONES

El invitado a contratar deberá leer de forma cuidadosa y completa la totalidad de la presente invitación e indicar su aceptación a contratar al correo electrónico: procesosdecontratacion@gestiondelriesgo.gov.co a más tardar el día **7 de Julio de 2020** antes de las **7:00 PM**.

1. GENERALIDADES

Que el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-FNGRD, fue creado como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con fines de interés público y asistencia social, dedicado a la atención de las necesidades que se originen en situaciones de desastre, de calamidad o de naturaleza similar, y el cual se encuentra contemplado en la Ley 1523 de 2012 en el capítulo V-Mecanismos de Financiación para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Los objetivos generales del FNGRD, son la negociación, obtención y recaudo, administración, inversión, gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros o necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres.

Conforme el parágrafo 1° del artículo 47 de la Ley 1523 de 2012 el FNGRD podrá recibir, administrar e invertir recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, institucionales públicas y/o privadas de orden

Handwritten signature

nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres.

Que esta cuenta especial tiene como administradora, vocera y representante legal a La Sociedad Fiduciaria de carácter público, Fiduprevisora S.A., y como ordenadora del gasto al Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD, la cual fue creada mediante Decreto 4147 de 2011 como una Unidad Administrativa Especial y cuyo objetivo es *"Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo, reducción del mismo y manejo de desastres, así como su articulación con los procesos de desarrollo en los ámbitos nacional y territorial del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD)"*.

Por otra parte, la Unidad Nacional Para la Gestión del Riesgo de Desastres,-UNGRD-, es una Unidad Administrativa Especial adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República creada por el Decreto 4147 de 2011 la cual tiene como objetivo *"Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo, reducción del mismo y manejo de desastres, así como su articulación con los procesos de desarrollo en los ámbitos nacional y territorial del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres(SNGRD). Así mismo son funciones, el proponer y articular las políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y procedimientos nacionales de gestión del riesgo de desastres en el marco del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres - SNPAD y actualizar el marco normativo y los instrumentos de gestión del SNPAD (...) dirigir la implementación de la gestión del riesgo de desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible, y coordinar el funcionamiento y el desarrollo continuo del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres SNGRD"*.

Igualmente el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), es el conjunto de Instituciones públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país y tiene como objetivo general llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y dentro de sus objetivos específicos se encuentra la preparación para la respuesta frente a desastres mediante la organización, sistema de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento entre otros.

Que mediante el artículo 1° de la Ley 1523 de 2012 *"Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"* se establece que la gestión del riesgo de desastres *"es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible."*

En consideración a lo anterior, la gestión del riesgo de desastres se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la

gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Que conforme señala el artículo 2° de la referida Ley, la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, y en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que el artículo 3° de la misma norma determina como principios generales que orientan la gestión del riesgo, entre otros:

(...)

2. Principio de protección: *Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores.*

8. Principio de precaución: *Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.*

11. Principio sistémico: *La política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. El sistema operará en modos de integración sectorial y territorial; garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acción comunes y coordinación de competencias. Como sistema abierto, estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control, sinergia y reiteración.*

12. Principio de coordinación: *La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*

13. Principio de concurrencia: *La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.*

21

14. Principio de subsidiariedad: Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de obrar el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.

(...)*

Que el artículo 5° de la Ley 1523 de 2012 dispone que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en adelante, sistema nacional, es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.

Que conforme lo anterior, son integrantes del sistema nacional:

1. Las entidades públicas. Por su misión y responsabilidad en la gestión del desarrollo social, económico y ambiental sostenible, en los ámbitos sectoriales, territoriales, institucionales y proyectos de inversión.
2. Entidades privadas con ánimo y sin ánimo de lucro. Por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales y ambientales.
3. La Comunidad. Por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales, ambientales, culturales y participativas.

Que se establecen como objetivos del Sistema Nacional los siguientes:

Objetivo General. Llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible.

Objetivos específicos:

"(...)

d) Monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes.

e) Comunicación del riesgo a las entidades públicas y privadas y a la población, con fines de información pública, percepción y toma de conciencia.

(...)*

De acuerdo con lo anterior, se infiere que conforme a lo señalado normativamente la destinación de los recursos de la subcuenta creada en atención del Decreto 522 de 2020 será para para la contención y mitigación de la emergencia declarada por el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, la cual tendrá por objeto financiar la provisión de bienes, servicios y obras requeridas para contener, mitigar y evitar la extensión de los efectos adversos derivados de la pandemia COVID-19 en la población en condición de vulnerabilidad residente en el territorio colombiano y en el sistema de salud.

Ahora bien, según lo indica la OMS, los coronavirus son una extensa familia de virus que pueden causar enfermedades tanto en animales como en humanos. En los humanos, se sabe que varios coronavirus causan infecciones respiratorias que pueden ir desde el resfriado común hasta enfermedades más graves como el síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS) y el síndrome respiratorio agudo severo (SRAS).

La COVID-19, es una enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente. Tanto el nuevo virus como la enfermedad eran desconocidos antes de que estallara el brote en Wuhan (China) en diciembre de 2019.

De acuerdo a las investigaciones realizadas a la fecha por la OMS, se estima que el periodo de incubación de la COVID-19 oscilan entre 1 y 14 días, y en general se sitúan en torno a cinco días, y que una persona puede contraer la COVID-19 por contacto con otra que esté infectada por el virus, y la enfermedad puede propagarse de persona a persona a través de las gotículas procedentes de la nariz o la boca que salen despedidas cuando una persona infectada tose o exhala. Estas gotículas caen sobre los objetos y superficies que rodean a la persona, de modo que otras personas pueden contraer la COVID-19 si tocan estos objetos o superficies y luego se tocan los ojos, la nariz o la boca. También pueden contagiarse si inhalan las gotículas que haya esparcido una persona con COVID-19 al toser o exhalar. Por eso se recomienda mantenerse a más de dos (02) metros de distancia de una persona que se encuentre enferma.

Ante la identificación del nuevo Coronavirus (COVID-19) desde el pasado 7 de enero, se declaró este brote como Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por parte de la Organización Mundial de la Salud.

A la fecha, no existe un medicamento, tratamiento o vacuna para hacer frente al virus y, en consecuencia, por su sintomatología y forma de obrar en la persona, genera complicaciones graves y que, de acuerdo con las recomendaciones de 105 expertos, la forma más efectiva de evitar el contagio es tener una higiene permanente de manos y mantener 105 sitios de afluencia de público debidamente esterilizados.

El 06 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y de la Protección Social dio a conocer el primer caso de brote de enfermedad por coronavirus -COVID-19 en el territorio nacional.

El 9 de marzo de 2020, el Director General de la OMS recomendó, en relación con COVID-19, que los países adapten sus respuestas a esta situación, de acuerdo al escenario en que se encuentre cada país, invocó la adopción prematura de medidas con un Objetivo común a todos los países: detener la transmisión y prevenir la propagación del virus para lo cual los países sin casos; con casos esporádicos y aquellos con casos agrupados deben centrarse en encontrar, probar, tratar y aislar casos individuales y hacer seguimiento a sus contactos.

El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud -OMS declaró el actual brote de enfermedad por coronavirus -COVID-19 como una pandemia, esencialmente por la velocidad de su propagación y la escala de transmisión, toda vez que al 11 de marzo de 2020 a la OMS se habían notificado cerca de 125.000 casos de contagio en 118 países y que a lo largo de esas últimas dos semanas el número de casos notificados fuera de la República Popular China se había multiplicado en 13 veces, mientras que el número de países afectados se había triplicado, por lo que instó a los países a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confinación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y tratamiento de los casos confirmados.



La misma Organización señaló que describir la situación como una pandemia no significaba que los países afectados pudieran darse por vencidos, pues esto significaría terminar enfrentándose a un problema mayor y a una carga más pesada para el sistema de salud, que a la postre requeriría medidas más severas de control y por tanto, los países debían encontrar un delicado equilibrio entre la protección a la salud, la prevención de los trastornos sociales y económicos y el respeto de los derechos humanos, razón por la cual hizo un llamado a los países afectados para que adopten una estrategia de contención.

Según la OMS, la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19, es una emergencia sanitaria y social mundial, que requiere una acción efectiva e Inmediata de los gobiernos, las personas y las empresas. De acuerdo a lo informado por la Dirección de Epidemiología y Demografía del Ministerio de Salud y Protección Social, la población colombiana con mayor riesgo de afectación por la pandemia de nuevo coronavirus -COVID-19 sería de un 34.2% del total de la población.

El Fondo Monetario Internacional mediante Comunicado de Prensa 20/114 del 27 de marzo de 2020, publicó la *"Declaración conjunta del presidente del Comité Monetario y Financiero Internacional y la Directora Gerente del Fondo Monetario Internacional"*, la cual expresa:

"(...) Estamos en una situación sin precedentes en la que una pandemia mundial se ha convertido en una crisis económica y financiera. Dada la interrupción repentina de la actividad económica, el producto mundial se contraerá en 2020. Los países miembros ya han tomado medidas extraordinarias para salvar vidas y salvaguardar la actividad económica. Pero es necesario hacer más. Se debe dar prioridad al apoyo fiscal focalizado para los hogares y las empresas vulnerables a fin de acelerar y afianzar la recuperación en 2021. (...)"

La Organización Mundial de la Salud -OMS- emitió la recomendación interna del 3 de marzo de 2020 titulada *"Especificaciones técnicas de dispositivos médicos para la gestión de casos de COVID-19 en los servicios de salud"*. Este instrumento contiene una lista mínima de dispositivos médicos que proporcionan estándares y descripciones médicas para el tratamiento del coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19). Esta recomendación no excluye la posibilidad de que los Estados deban acudir a otro tipo de insumos o equipos médicos para enfrentar la pandemia. De esta manera, las tecnologías en salud, tales como medicamentos, dispositivos o equipos médicos y reactivos de diagnóstico in vitro, elementos de protección personal, insumos para práctica de pruebas, entre otros son necesarios para enfrentar la pandemia.

Que para facilitar la adquisición de los bienes y servicios requeridos para atender a la emergencia, El Gobierno Nacional ha liderado, todo el trabajo intersectorial y ha ordenado una serie de medidas especiales en el marco de las fases de prevención, contención y mitigación del virus SARS-CoV-2 (COVID-19).

Que se expidieron los Decretos: 462 de 2020, a través del cual se prohibió la exportación y reexportación de productos necesarios para afrontar la emergencia por el COVID-19; 463 de 2020, por el cual se modificó parcialmente el arancel de aduanas para la importación de medicamentos, dispositivos médicos, reactivos químicos, artículos de higiene y aseo, insumos, equipos y materiales requeridos para el sector agua y saneamiento básico; 476 de 2020, que establece mecanismos para facilitar la importación/fabricación de dispositivos médicos, guantes, tapabocas, gel antibacterial y otros productos de limpieza; 499 de 2020, por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal para la adquisición en el mercado internacional de dispositivos médicos y elementos de protección personal, en el marco del Estado de Emergencia

Económica, Social y Ecológica, atendiendo criterios de inmediatez como consecuencia de las turbulencias del mercado internacional de bienes para mitigar la pandemia Coronavirus COVID 19 entre otros.

Que mediante Decreto 457 de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que mediante Decreto 531 de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que mediante Decreto 593 de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que mediante Decreto 636 de 2020, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que mediante Decreto 689 de 2020 se prorrogó la vigencia del Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", hasta el 31 de mayo de 2020, y en tal medida extendió las medidas allí establecidas hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 31 de mayo de 2020.

Que mediante Decreto 749 de 2020, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del 1° de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de julio de 2020.

Que mediante Decreto 637 de 6 de mayo de 2020, se declaró un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, por el término de treinta (30) días calendario.

Que pese a las medidas mencionadas, en razón a que la situación de emergencia sanitaria en Colombia es producto de una pandemia, las actuales condiciones comerciales y de acceso a los bienes y servicios han sido complejas por la cantidad de países que demandan estos bienes esenciales de uso en salud, y que han debido adoptar medidas urgentes y excepcionales, generando una alta demanda de los Estados para adquirir dispositivos médicos, elementos de protección personal y otros insumos médicos que permitan enfrentar el Coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19), los cuales son limitados. Esto ha originado una importante falta de disponibilidad de estos bienes, producción adicionales y extraordinarias por parte de casas fabricantes, lo que ocasiona entregas a largo plazo.



Atendiendo a que el derecho fundamental a la salud está protegido, no sólo a través de la Constitución Política, sino también a través de múltiples instrumentos jurídicos internacionales que hoy hacen parte de nuestra normativa por vía del llamado bloque de constitucionalidad (art. 93 de la Constitución Política) se hace necesario dar continuidad a las estrategias dirigidas a la mitigación de la epidemia, lo cual nos convoca a la estructuración coordinada de todos los recursos humanos, técnicos, científicos y financieros, hasta que termine el ciclo natural de la enfermedad en la última persona contagiada.

Que es necesario consolidar líneas y canales de planificación estratégica, que permita una ágil operación de las decisiones institucionales y su desescalamiento en los niveles departamentales y territoriales, con la orientación del Ministerio de Salud y Protección Social. Para ello, se requieren puntos focales, enlaces y engranajes que permitan articular todas las acciones tanto al interior de la Entidad como en el entorno institucional, y realizar seguimiento y monitoreo de todos los procesos intersectoriales tendientes al control de la epidemia.

En Colombia, el Ministerio de Salud ante la presencia mundial de la enfermedad COVID-19, cambió el nivel de riesgo de alto, luego del anuncio de la Organización Mundial de la Salud de aumentar el riesgo en el mundo a muy alto, además de implementar las medidas para implementar las fases de prevención y contención en aras de mantener los casos y contactos controlados.

Que, de acuerdo a lo informado por el Ministerio de Salud con corte a 2 de julio de 2020, respecto de la enfermedad, hasta el momento en Colombia se reportan 32 departamentos, el Distrito Capital de Bogotá, y 650 municipios afectados, así: **Casos confirmados: 106.110 Muertes: 3.641 Recuperados: 44.531.**

Para la prevención del COVID-19 y de acuerdo con el comportamiento epidemiológico del mismo, resulta esencial contar con Hisopos y medio de transporte viral para toma de muestras de Covid y contribuir a que el sistema de salud mantenga un equilibrio en la capacidad de la atención generada por la pandemia.

La disponibilidad de los dispositivos médicos, quirúrgicos y de diagnóstico hacen parte de la implementación, prevención, respuesta y atención de casos de enfermedad por COVID - 19.

En concordancia con esta misión, se requiere contar con todos insumos de forma eficiente, suficiente y para garantizar a la población su participación en el servicio esencial de salud que permita la prestación del mismo.

Que, aun cuando se han adoptado las acciones requeridas para hacerle frente a esta situación de salud pública, se requiere fortalecer las mismas a fin de atender los casos presentados y prevenir un contagio generalizado y mitigar los efectos del virus del COVID-19 con presencia en territorio colombiano, esto en el marco de lo señalado en el numeral 2° del artículo 3° de la Ley 1523: el Principio de protección, el cual indica "Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados, así como lo determinado en el numeral 8 del mismo artículo, el cual establece como Principio de precaución lo siguiente: "Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán

el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo”.

Por tanto, el Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, bajo el imperativo humanitario, el precepto de responsabilidad en materia de gestión del riesgo y el concepto de seguridad territorial -entendido este como la sostenibilidad de las relaciones entre la dinámica de la naturaleza y la dinámica de las comunidades en un territorio en particular, incluyendo las nociones de seguridad alimentaria, seguridad jurídica o institucional, seguridad económica, seguridad ecológica y seguridad social- y conforme al procedimiento establecido en el manual de contratación del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, determina necesario adoptar medidas administrativas, técnicas y logísticas inmediatas tendientes a fortalecer las actuaciones que bajo la Política Pública de Gestión del Riesgo de Desastre se han adelantado hasta la fecha.

En consecuencia, la necesidad antes señalada será satisfecha con la contratación de una persona natural o jurídica que cuente con idoneidad, experiencia y capacidad tanto técnica como financiera para realizar la entrega de Hisopos y Medio de transporte Viral para la toma de muestras Covid-19.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Con el propósito de identificar los casos positivos y poder realizar un seguimiento efectivo de la pandemia y realizar los aislamientos que correspondan para disminuir la posibilidad de propagación, resulta de gran importancia la puesta en marcha de las actividades y adquisiciones necesarias que permitan hacer las pruebas diagnósticas.

En este sentido, cobra vital importancia la expansión de la capacidad de diagnóstico donde los equipos, insumos, dispositivos, reactivos y demás elementos e instrumentos resultan necesarios de manera inmediata y durante los próximos meses, toda vez que, de acuerdo con la proyección efectuada, se prevé la atención de pacientes por COVID-19, durante los siguientes doce (12) o catorce (14) meses.

El Gobierno Nacional como estrategia de contención y mitigación del virus en el país ha implementado la cuarentena nacional, para lo cual es necesario contar con información confiable y datos actualizados que sirvan de apoyo para este tipo de decisiones de alto nivel y para la definición de la política pública que sobre el particular se deba construir, siendo el diagnóstico un elemento esencial, toda vez que suministra el número de casos positivos en el territorio.

Bajo el contexto descrito, y en busca de cubrir las necesidades actuales y las proyectadas para el procesamiento de muestras a nivel nacional, se señala que el aporte en la realización de las pruebas se hace en el marco de la colaboración por la declaratoria de emergencia sanitaria en salud pública, de forma que se acordó en reuniones con Presidencia y el Ministerio de Salud y Protección Social utilizando como referencia casos exitosos en el mundo, que la manera más eficiente de adquirir en el mercado global bienes e insumos que evidentemente presentan desabastecimiento es actuar en el mercado internacional como una sola unidad país, agregando toda la demanda de los territorios y negociando en bloque las necesidades de la red nacional de laboratorios en la búsqueda de posibles proveedores con ofertas de Hisopos y medio de transporte viral para toma de Muestras Covid-19 que puedan cumplir con las especificaciones necesarias para el procesamiento de las pruebas Covid-19 y que estén en capacidad de entregar en términos oportunos, ya que la propagación no da espera.

RS

En razón a que la situación de emergencia sanitaria en Colombia es producto de una pandemia, las actuales condiciones comerciales y de acceso a los bienes y servicios han sido complejas por la cantidad de países que demandan estos bienes esenciales de uso en salud, y que han debido adoptar medidas urgentes y excepcionales, generando una alta demanda de los Estados para adquirir dispositivos médicos, elementos de protección personal y otros insumos médicos que permitan enfrentar el Coronavirus COVID-19, los cuales son limitados.

Teniendo en cuenta que no es ajeno al país el hecho imprevisible presentado a nivel mundial debido al desabastecimiento de productos utilizados para procesar las muestras y que cumplan con las estandarizaciones y el protocolo recomendado por la OMS, se evaluaron diferentes alternativas para la adquisición de los reactivos e insumos. Sin embargo, el número de oferentes es limitado, dadas las condiciones de mercado que anteriormente se explicaron y la amplia necesidad del número de muestras a procesar para dar respuesta desde la red nacional de laboratorios a la pandemia con base en la demanda de procesamiento de muestras diarias.

Ahora bien, se estima que con la emergencia ocasionada con la llegada del SARS-COV2 a Colombia, es necesario que el país, en momentos de máxima capacidad, procese por la mayor cantidad de pruebas diarias entre todos los laboratorios que pertenecen a la Red diagnóstica, para lo cual se va a requiere adelantar las acciones orientadas a la adquisición de Hisopos y medio de transporte viral para toma de Muestras Covid-19.

El paso hacia la mitigación de la epidemia nos convoca a la estructuración coordinada de todos los recursos humanos, técnicos, científicos y financieros, hasta que termine el ciclo natural de la enfermedad en la última persona contagiada.

Teniendo en cuenta que, conforme al Decreto 780 de 2016, los laboratorios de Salud Pública son los laboratorios de referencia en sus respectivas jurisdicciones, y su misión entre otras es: apoyar en situaciones de brote, epidemias y emergencias, apoyar la vigilancia de los eventos de importancia en salud pública, la vigilancia y control sanitario, apoyar a las actividades de diagnóstico, prevención, tratamiento, seguimiento, control y vigilancia de las enfermedades, de acuerdo con los principios básicos de calidad, oportunidad y racionalidad, es necesario incrementar el número de pruebas diagnósticas en el país, teniendo en cuenta que son indispensables para hacer diagnóstico individual, así como útiles para determinar la propagación del virus, planificar la demanda adicional de servicios de salud (incluso unidades de cuidados intensivos), hacer modelamiento de la epidemia, guiar las decisiones sobre medidas de distanciamiento social, y evaluar los resultados en las medidas prevención y de control.

Conforme a la normatividad expuesta y en el marco de las medidas adoptadas para atender la emergencia COVID-19, mediante Decreto 559 de 15 de abril de 2020 se creó una Subcuenta para la Mitigación de Emergencias -Covid19- en el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en la cual se establecieron las reglas para su administración.

De esta manera, el artículo 2 del Decreto 559 de 2020 estableció que el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres es el encargado de la administración de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19, la cual tendrá por objeto financiar la provisión de bienes, servicios y obras requeridas para contener, mitigar y evitar la extensión de los efectos adversos derivados de la pandemia COVID- 19 en la población en condición de vulnerabilidad residente en el territorio colombiano y en el sistema de salud.

El Artículo 6 del Decreto 559 de 2020 establece que El presidente de la República nominará al gerente de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19, el cual se podrá vincular a través de contrato y tendrá como función general la de ejecutar los planes y proyectos aprobados por la Junta Directiva del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, que deban celebrarse con cargo a los recursos de la Subcuenta, de esta manera el mediante Decreto 609 de 2020, fue nominada la doctora Adriana Lucía Jiménez Rodríguez, como gerente de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19.

Que de esta manera, la Dra. Adriana Lucía Jiménez Rodríguez en calidad de Gerente Subcuenta COVID-19 solicitó mediante Comunicación Interna 2020IE01323 al Dr. Eduardo José González Angulo- Director General de la UNGRD y ordenador del gasto del FNGRD, "se adelante todo el proceso de contratación, dentro de su autonomía administrativa y contractual, de conformidad con los manuales y procedimientos establecidos para ello, cumpliendo los principios de celeridad, transparencia y eficacia que se requiere para atender de manera oportuna la pandemia del COVID 19.

De igual forma el 20 de mayo de 2020, mediante radicado 202020000736841 se remitieron por parte del Viceministerio de Salud Pública y Prestación de Servicios al Doctor Luis Guillermo Plata-Gerente COVID-19, las estimaciones correspondientes a la adquisición de Hisopos y sus fichas técnicas, las cuales fueron remitidas por la Doctora Adriana Lucía Jiménez, Gerente de la Subcuenta Covid-19, con la solicitud de llevar a cabo el correspondiente proceso de adquisición.

De conformidad con lo anterior, se hace necesario llevar a cabo la adquisición de Hisopos y medio de transporte viral para toma de Muestras Covid-19, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

En consecuencia, la necesidad antes señalada será satisfecha con la contratación de una persona natural o jurídica que cuente con idoneidad, experiencia y capacidad tanto técnica jurídica y financiera para realizar la entrega de elementos de protección personal para el sector salud.

El FNGRD- Subcuenta para la Mitigación de Emergencias Covid-19 estima realizar la compra de aproximadamente TRESCIENTOS MIL (300.000) HISOPOS Y MEDIO DE TRANSPORTE VIRAL PARA TOMA DE MUESTRAS COVID-19.

Así las cosas, toda vez que se requiere contar con una capacidad suficiente de **HISOPOS Y MEDIO DE TRANSPORTE VIRAL PARA TOMA DE MUESTRAS COVID-19**, se procedió a identificar proveedores que cuentan con la cantidad de elementos requeridos de acuerdo a las necesidades identificadas, así como la capacidad para entrega hasta el 15 de Agosto de 2020; para lo cual se solicitaron las respectivas cotizaciones.

Que por lo anterior, se inició el respectivo trámite del proceso contractual, de conformidad con la ficha técnica allegada con observancia de los procedimientos establecidos en el Manual de Contratación de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencia -COVID-19- del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD.



Es así como a través del correo procesosdecontratacion@gestiondelriesgo.gov.co la UNGRD remitió invitaciones a cotizar así:

El 2 de Junio de 2020 realizó una primera Invitación para la adquisición requerida, enviando para el efecto la respectiva invitación y justificación para cotizar a los siguientes proveedores:

PROVEEDOR	CORREO
Becton Dickinson de Colombia	rafael.lopez@bd.com
LUMIRA	lina.navarrete@lumiradx.com
Caplin Point	info@caplinpoint.net
Vadel S.A.S	contacto@vadel.com
Tetra C	czunigar@uft.edu

Que para la presentación de la cotización se estableció como plazo máximo de envío de cotizaciones el día 4 de Junio de 2020 hasta las 10:00 pm.

Que posteriormente, el 3 de Junio de 2020, se extendió la Invitación para la adquisición requerida, enviando para el efecto la respectiva invitación y justificación para cotizar al siguiente correo electrónico:

PROVEEDOR	CORREO
ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT SAS	maritzfa.figueroa@annardx.com

Que para la presentación de la cotización se estableció como plazo máximo de envío de cotizaciones el día 5 de junio de 2020 hasta las 10:00 pm.

Que con ocasión de las observaciones recibidas por parte de Annar Diagnostic Import el 4 y 5 de Junio en el marco de la invitación a cotizar, se hizo necesario ampliar el plazo para la presentación de ofertas así:

- Primer grupo de Invitados: 10 de Junio de 2020 hasta las 3:00 pm.
- Segundo Grupo de Invitados: 11 de Junio de 2020 hasta las 3:00 pm.

Que las respuestas a las observaciones fueron dadas a conocer mediante correo electrónico el 10 de Junio de 2020.

Que de esta manera, dentro de los plazos establecidos, se recibieron tres (3) cotizaciones así:

No.	PROVEEDORES	OBSERVACION	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN DE LA PROUESTA
1	Tetra C	Solicita anticipo de 100% (50% a la suscripción del contrato y 50% una vez la mercancía sale de China)	vie., 5 jun. 16:04

2	Carolina Bernal Rodriguez	Solicita anticipo de 100% (50% a la suscripción del contrato y 50% una vez la mercancía sale de Corea)	10 jun. 2020 14:29
3	Annar Diagnóstica Import SAS	N/A	11 jun. 14:18

De los proveedores invitados, no se recibieron invitaciones por parte de los siguientes:

PROVEEDOR	CORREO
Becton Dickinson de Colombia	rafael.Lopez@bd.com
LUMIRA	lina.navarrete@lumiradx.com
Caplin Point	info@caplinpoint.net
Vadel S.A.S	contacto@vadel.com


Que respecto de las cotizaciones presentadas por Tetra C y Carolina Bernal Rodriguez, se determinó que no era viable proceder a su evaluación, por cuanto de manera expresa manifestaron que para la ejecución del contrato requerían el pago de anticipo, forma de pago que no es acogida por la Entidad para el manejo de los recursos asignados a la Subcuenta para la mitigación de la emergencia Covid-19; aunado a ello, el valor ofertado por estos proponentes, es superior al valor ofertado por Annar Diagnóstica Import, como se evidencia a continuación:

COTIZANTE	UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL
Tetra C	USD 3,6	300.000	USD 1.080.000,0
Carolina Bernal Rodriguez	USD 3,6	300000	USD 1.080.000,0
Annar Diagnostica Import SAS	\$6.800,00	300.000	\$2.040.000.000

Así las cosas, se sometió a evaluación la propuesta presentada por el proponente Annar Diagnostica Import SAS; en el componente técnico, jurídico y financiero, cuyo resultado se evidencia a continuación:

No.	PROVEEDOR	CANTIDADES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	JURIDICA	TÉCNICA	FINANCIERA
1	Annar Diagnostica Import S.A.S	300.000	\$ 6.800	\$2.040.000.000	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Conforme lo anterior, inicialmente atendiendo los criterios establecidos en la invitación a cotizar se encontró que la cotización presentada por parte de **Annar Dianostica Import SAS** es viable toda vez que el producto cumple con las condiciones de precio, cantidad, especificaciones técnicas, condiciones jurídicas y financieras, de acuerdo al proceso de selección adelantado.



Conforme a lo anterior las cantidades a entregar durante la ejecución del contrato se determinan de la siguiente forma, en concordancia con el cronograma de entregas propuesto por el cotizante:

CRONOGRAMA DE ENTREGA	PRODUCCION TOTAL
24 DE JULIO	40.000
31 DE JULIO	60.000
14 DE AGOSTO	200.000
	300.000

Es del caso señalar que se llevó a cabo la verificación en el Instrumento de Agregación de Demanda-Emergencia COVID-19, con el fin de identificar si dentro del mismo existen proveedores que suministren 300.000 unidades de Hisopos y medio de transporte viral para la toma de muestras Covid-19 de conformidad con la ficha técnica allegada por el Ministerio de Salud, encontrando que, dentro del catálogo de equipos Biomédicos, solo registra el proveedor Annar diagnóstica Import con la siguiente información:

Código Único	Nombre	Categoría	Especificación Técnica	Unidad de medida	Proveedor	Precio	Divisa	Stock
EB-49	EB-49 - HISOPOS CON TUBO DE TRANSPORTE	EQUIPOS BIOMEDICOS	HISOPOS CON TUBO DE TRANSPORTE	UNIDAD	ANNAR DIAGNÓSTICA IMPORT S.A.S.	\$ 2.300	COP	19850

1

De esta manera, se procedió a consultar con el proveedor si este hisopo y medio de transporte corresponde a las necesidades identificadas por la Entidad, a lo cual respondió en los siguientes términos:

*"Para el presente proceso de selección de "adquisición de hisopos y medio de transporte viral para toma de muestras covid-19 en el marco de la atención de la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia del covid-19". Aclaramos **que lo cotizado en el Instrumento de Agregación de Demanda** por Emergencia COVID-19 dispuesta por la Tienda Virtual del Estado Colombiano en la plataforma de Secop, **NO CORRESPONDE** a las necesidades, teniendo en cuenta que lo cotizado son medios de transporte bacteriológico".*

Teniendo en cuenta lo anterior, se concluye que no es viable efectuar la adquisición a través del Instrumento de Agregación de Demanda, toda vez que el Hisopo con Tubo de Transporte relacionado en el catálogo de equipos Biomédicos, no corresponde a las especificaciones técnicas establecidas por el Ministerio de Salud.

Conforme a lo anterior, es viable y conveniente invitar a contratar al proponente Annar Diagnóstico Import con base en la cotización allegada el 11 de Junio de 2020 a través del correo procesosdecontratacion@gestiondelriesgo.gov.co en el marco de la invitación a cotizar remitida el 3 de Junio de 2020.

¹ <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/salud/instrumento-de-agregacion-de-demanda-emergencia-covid-19>

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de Decreto 559 de 2020, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias -Covid 19, se someterán únicamente a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con observancia de los principios de moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad enunciados en el artículo 209 y con el control especial del Despacho del Contralor General de la Nación”, así como lo dispuesto en el artículo 3 del Manual de Contratación de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - Covid 19.

2. INVITACIÓN A CONTRATAR

Luego de haber realizado el análisis, el cual incluye la valoración técnica, financiera y jurídica para la contratación entre particulares, le informamos que su cotización es favorable y completa para la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, como ordenadora del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD y de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias -Covid 19.

Conforme lo anterior solicitamos que, mediante documento suscrito por el representante legal, manifieste su intención de contratar con el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y sean ratificadas las condiciones presentadas en el documento justificación para contratar, la propuesta presentada incluyendo las aclaraciones y subsanaciones presentadas para la *“ADQUISICIÓN DE HISOPOS Y MEDIO DE TRANSPORTE VIRAL PARA TOMA DE MUESTRAS COVID-19 EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19”*., las cuales se mencionan a continuación:

3. CONDICIONES DE COMPRA

3.1 OBJETO: ADQUISICIÓN DE HISOPOS Y MEDIO DE TRANSPORTE VIRAL PARA TOMA DE MUESTRAS COVID-19 EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19

Nota: La Adquisición de hisopos y medio de transporte viral para toma de muestras covid-19 se llevará a cabo de conformidad con las condiciones técnicas, la invitación a cotizar, la Justificación para la presente adquisición y la oferta presentada.

3.2. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:

CANTIDAD-NUMERO DE HISOPOS Y MEDIO DE TRANSPORTE VIRAL PARA TOMA DE MUESTRAS COVID19	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
300.000	\$ 6.800	\$2.040.000.000



HISOPOS:

DESCRIPCION GENERAL	Hisopo flocado para uso Nasofaringeo
DESCRIPCION DETALLADA	3 Caja externa contiene 15 o 16 bolsas cada una compuesta por 30 hisopos flocados empacados de forma individual en bolsas de papel película.

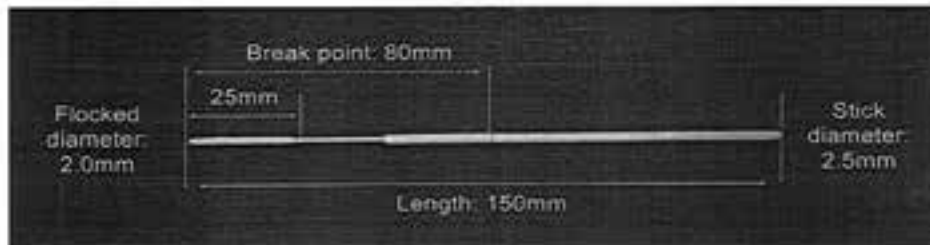
COMPONENTES DEL PRODUCTO

PARTES	ESPECIFICACIONES
APLICADOR	LONGITUD FLOCKED :25±5mm DIAMETRO FLOCKED :210.5mm MATERIAL DEL APLICADOR : Poliamida (Nylon)
BASTON	PUNTO DE CORTE:80.0mm LARGO TOTAL:150± 10mm DIAMETRO DEL BASTON:2.5mm MATERIAL DEL BASTON: ABS

ESPECIFICACIONES DE EMPAQUE

CANTIDAD INTERIOR (pcs/BOLSA)	30	30
CANTIDAD EXTERIOR POR CAJA (pcs/CARTON)	450	480
N.W.(KGs)	0.8	0.8
G.W.(KGs)	1.1	1.2
TALLA	300*173*278mm	300*173*278mm

METODO DE ESTERILIZACION	Radiación
TEMPERATURA DE ALMACENAMIENTO	5-25°C
VIDA UTIL	24 meses





MEDIO DE TRANSPORTE VIRAL

El sistema de transporte de transporte está previsto para recoger y transportar al laboratorio de análisis muestras clínicas en las que se sospecha la presencia de virus para posteriores técnicas de cultivo.

Composición: Mezcla definida de sales, suplementada con albumina Bovina fracción V y antibióticos (Gentamicina y Amphotericina B)

pH final: 7,2 ± 0,2 a 25°C

Lo anterior de conformidad con las características técnicas de la oferta presentada, la ficha técnica anexa (HISOPOS IMPROSWAB® Microbiological Transport Swab y MEDIO DE TRANSPORTE: AD-BIO VIRAL U), la oferta y sus documentos anexos, así como los valores unitarios establecidos en la cotización.

3.3. PLAZO DEL CONTRATO.-

El plazo de ejecución del contrato será de UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución requerirá la aprobación de las pólizas y la suscripción del acta de inicio.

3.3.1 CRONOGRAMA DE ENTREGA DE LOS BIENES.-

La entrega de los bienes del objeto del contrato a celebrar se deberá realizar de acuerdo a las siguientes cantidades y tiempos de entrega de conformidad con las necesidades del FNGRD:

CRONOGRAMA DE ENTREGA	CANTIDADES A ENTREGAR
24 DE JULIO	40.000
31 DE JULIO	60.000
14 DE AGOSTO	200.000
Total de hisopos y medio de transporte viral para toma de muestras Covid-19	300.000

Handwritten signature

3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN

Para todos los efectos legales el lugar de ejecución es la ciudad de Bogotá D.C.

3.5. DOMICILIO CONTRACTUAL

El domicilio contractual, para todos los efectos legales, será la ciudad de Bogotá D.C.

3.6. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será por la suma de **DOS MIL CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.040.000.000)**, incluidos todos los impuestos, costos, gastos y demás contribuciones a las que haya lugar.

3.7. TIPO DE CONTRATO

El contrato a suscribir será de Suministro.

3.8. LUGAR DE ENTREGA

La entrega se realizará en la ciudad de Bogotá. Para el efecto el supervisor designado informará la dirección de entrega con 3 días de antelación, según del día informado de entrega de los elementos.

4. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

Para respaldar la contratación que se busca celebrar, el FNGRD cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 201156 de 3 de Julio de 2020 para soportar la contratación con los siguientes datos presupuestales, gastos de 1 CC – Manejo del Riesgo FNGRD. Origen de los recursos: Presupuesto Nacional Funcionamiento. Aplicación del gasto 1C-FGNRD COVID.

5. FORMA DE PAGO

EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, quién actúa a través de FIDUPREVISORA S.A. en calidad de vocera y administradora, efectuara pagos mensuales contra entrega de los bienes objeto del contrato, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor de conformidad con el cronograma que haya sido aprobado por la Entidad y de acuerdo con los valores y cantidades establecidos en la propuesta presentada por el proveedor seleccionado.

Nota 1. La cuenta de cobro se presentará en la UNGRD, a nombre de la Fiduciaria La Previsora S.A., – Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres NIT 900.978.341 – 9 y allí una vez revisados y aprobados los informes se remitirá la cuenta al área financiera de la Fiduprevisora S.A.

EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, retenciones, costos directos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

Nota 2. Los Giros se efectuarán a la cuenta indicada en la certificación presentada por el contratista. Así mismo a la factura se adjuntará la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARL y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) o certificación respectiva expedida por el Revisor Fiscal según sea el caso y todos los demás documentos requeridos por el Fondo en el momento de presentación de las cuentas, los cuales serán solicitados por la supervisión. Estos valores los pagará La FIDUPREVISORA S.A. previa instrucción del ordenador del gasto del Fondo Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

5.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATO

5.3.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL FUTURO CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, el futuro contratista adquirirá con el FNGRD – FIDUPREVISORA S.A. – UNGRD, las siguientes obligaciones específicas:

1. Cumplir con el objeto del contrato y las condiciones de la oferta presentada conforme a los términos solicitados por la UNGRD/FNGRD.
2. Realizar la entrega de la totalidad de los bienes, según plan de entrega definido, en las cantidades respectivas y en el sitio destinado para ello por parte del FNGRD, según corresponda, asumiendo los costos asociados al traslado y entrega del producto.
3. Garantizar el cambio del elemento que no cumpla con los requisitos exigidos en la normatividad vigente y con las especificaciones técnicas señaladas, el contratista en un plazo no mayor a cinco (5) días contados a partir de la respectiva solicitud, efectuará el respectivo cambio.
4. Cumplir con las especificaciones técnicas oficiales y demás disposiciones vigentes del Ministerio de Salud y la Protección Social.
5. Garantizar la seguridad, calidad, eficacia y estabilidad de los insumos a suministrar durante todo el periodo de vida útil.
6. Garantizar que la fecha de vencimiento de los insumos a suministrar, no sea inferior al 75% de la vida útil, declarada en el Registro Sanitario, al momento de la recepción técnica del insumo en el Unidad, teniendo en cuenta las condiciones de almacenamiento indicadas para el producto por el fabricante, las cuales deberán ser cumplidas hasta la entrega de los insumos. Si es a través de un distribuidor, éste debe garantizar las mismas condiciones de almacenamiento.
7. Presentar autorización de comercializador, distribuidor, expedida por la autoridad competente del sector salud, cuando aplique.
8. Asumir todos los costos directos e indirectos, los costos fijos, incluidos impuestos, retenciones de ley y los demás que apliquen.
9. Informar oportunamente al supervisor del contrato los inconvenientes y/o situaciones contingentes en la entrega de los insumos contratados.
10. Contar con los procedimientos, equipos y la disposición de medidas que se requieran para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución contractual.
11. Mantener el precio ofertado durante el plazo del contrato sin fórmula de reajuste.
12. Contar con los seguros requeridos que amparen el transporte de los elementos.
13. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto, naturaleza, documentos previos, invitación, ficha técnica y propuesta presentada por el proponente, las cuales hacen parte integral del futuro contrato.

5.3.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL FUTURO CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, el futuro contratista adquirirá con el FNGRD- FIDUPREVISORA S.A. – UNGRD, las siguientes obligaciones generales:

1. Suscribir el acta de inicio.
2. Atender las solicitudes, condiciones y recomendaciones que efectuó el supervisor, dentro de los términos de la misma.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entramamientos que puedan presentarse y en general, se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley.
4. Mantener informado al supervisor sobre la ejecución del contrato.
5. Presentar certificación bancaria donde indique el número de una cuenta bancaria en la cual el FNGRD deberá consignar los respectivos pagos a que haya lugar dentro de la ejecución del contrato. El contratante no estará obligado a tramitar pago alguno mientras no se dé cumplimiento a este requisito.
6. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, lo cual deberá hacer mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el Representante legal en la cual manifieste que se encuentra al día en los aportes de seguridad social y parafiscales.
7. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la UNGRD y a las demás autoridades competentes, si esto se llegare a presentar.
8. Ejecutar el contrato dentro del marco de las políticas públicas del nivel Nacional e Institucional, y en especial, dar aplicación a las acciones e instrumentos que se generen dentro del sistema Gestión de Calidad, Control Interno y Plan Institucional de Gestión, entre otros.
9. Cumplir con lo establecido en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión SIPLAG de la UNGRD y acatar las políticas internas para garantizar la calidad en la prestación del servicio y/o producto, el cuidado y preservaciones del medio ambiente, la Seguridad de la Información, así como las de Seguridad y Salud en el trabajo establecido en el SIPLAG.
10. Adoptar durante la ejecución del contrato todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos por su propia salud o la de terceros.
11. Dar cumplimiento a las normas de seguridad y salud en el trabajo, establecidas para el servicio contratado.
12. Informar al responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad todo accidente o incidente en la ejecución del contrato a suscribir, que ocurra en el desarrollo de sus actividades.
13. Adoptar las consideraciones establecidas en MANUAL GESTIÓN AMBIENTAL Y SST PARA CONTRATISTAS publicado en la página web de la entidad, cuyo objeto es "Establecer las especificaciones Ambientales y en Seguridad y Salud en el Trabajo mínimas que deben ser de estricto cumplimiento para contratistas de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD.
14. Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, su personal, no contrae relación laboral alguna con la UNGRD/FNGRD.
15. Guardar absoluta reserva sobre la información que la entidad ponga a disposición para la ejecución del contrato.
16. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato.

17. Abstenerse de ceder el contrato, o los derechos u obligaciones derivados de él, sin la autorización previa, expresa y escrita del ordenador del gasto del FNGRD.
18. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.

5.3.3. OBLIGACIONES DEL FNGRD-FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.:

En virtud del presente contrato el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD se obliga a:

1. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma y condiciones que se indican en el mismo, previa instrucción de la UNGRD en calidad de ordenadora del gasto del FNGRD.
2. Aprobar oportunamente la Garantía Única
3. Responder por escrito las peticiones que le formulen, previa instrucción y apoyo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.
4. Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 (Derechos y Deberes de las Entidades Estatales).
5. Las demás que le correspondan según la naturaleza del contrato, previa instrucción de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

5.3.4. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN CALIDAD DE ORDENADORA DEL GASTO DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES- SUBCUENTA COVID-19.-

En virtud del contrato la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, se obliga a:

1. Suscribir el acta de inicio.
2. Suministrar al contratista, en caso que este lo requiera, la información necesaria para la ejecución del objeto contratado.
3. Ejercer la supervisión del contrato a través del Ordenador del Gasto del FNGRD o por quien este designe, quien será el canal de comunicación entre el contratante y el contratista, en los aspectos no cubiertos con INTERVENTORÍA, si a ello hubiese lugar.
4. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista.
5. Las inherentes a la naturaleza del contrato.

R.L.

5. GARANTÍAS

El futuro contratista deberá presentar a favor de la **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-FIDUPREVISORA S.A.-UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES** identificado con el NIT. 900.978.341 – 9, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la minuta del contrato, cualquiera de las siguientes garantías: a) Contrato de seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo, c) Garantía Bancaria, con renuncia al beneficio de excusión, o d) Fianza mercantil con renuncia al beneficio de excusión, que avalen el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, y que deben mantenerse vigentes hasta el acta de terminación del mismo, cubriendo para el efecto los siguientes amparos:

1. **CUMPLIMIENTO:** Incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado por una cuantía equivalente o igual al **20%** del valor del contrato, con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
2. **CALIDAD DEL BIEN:** Por un valor igual al 20% del valor total del contrato y vigencia por el término del contrato y SEIS (6) meses más.
3. **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por un valor igual al 5% del valor del contrato y vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más.

Al anterior plazo de vigencia EL CONTRATISTA **deberá adicionar diez (10) días**, con el fin de garantizar que en los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el incumplimiento de los requisitos de la ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso la entidad podrá solicitar la ampliación de las garantías hasta la terminación del contrato. Las pólizas de seguro deberán ser las existentes en el mercado, a favor de Entidades Públicas. Deberá entregar con las pólizas debidamente constituidas y firmadas los recibos de pago correspondiente y clausulado, expedidos por la Compañía Aseguradora respectiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No se realizará pago alguno, hasta tanto se constituyan y aprueben las pólizas, por parte del CONTRATANTE.

6. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

En aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del futuro contrato, se acudirá a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, la amigable composición y la transacción, para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por una sola vez, por un término igual al inicialmente pactado.

7. INDEMNIDAD

El futuro contratante mantendrá indemne al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD, Fiduciaria La Previsora S.A., y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, de igual manera por las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, sus subcontratistas o proveedores, así como del personal de estos, durante la ejecución del futuro contrato, y hasta la liquidación definitiva del mismo. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra alguna de ellas por los citados daños o lesiones, se notificará al futuro contratista, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al FNGRD, Fiduprevisora y la UNGRD. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, la parte que ocasionó o dio lugar a la reclamación o perjuicio no asume debida y oportunamente la defensa de la otra, la parte afectada podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a la otra parte, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera la parte que ocasionó o dio lugar a la reclamación o perjuicio, la parte afectada tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al futuro contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

8. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

- a) **MULTAS:** La mora por parte el futuro contratista en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso y que, sumadas no superen el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. El futuro contratista y el FONDO acuerdan que el valor de las multas se descontará por el FONDO del saldo a favor el futuro contratista si los hubiere, previa comunicación escrita al futuro contratista. Sin perjuicio de lo anterior, el FONDO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera. Lo anterior salvo en el caso en que el futuro contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. Las multas se pactan sin perjuicio de que el FONDO pueda acudir a los mecanismos de compensación y a su cobro por vía judicial o mediante Jurisdicción Coactiva.
- b) **PENAL PECUNIARIA:** El futuro contratista se obliga a pagar al FNGRD una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. El futuro contratista autoriza con la firma del contrato al FNGRD para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del futuro contratista, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente



8.1. PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL.-

En garantía del debido proceso, el CONTRATISTA podrá ejercer el derecho de defensa y contradicción, las partes convienen el siguiente procedimiento para la aplicación de la CLÁUSULA PENAL prevista en la cláusula anterior, y así mismo facultan a EL CONTRATANTE para hacerla efectiva la referida cláusula penal, así:

1. EL SUPERVISOR designado para este fin, presentará a EL CONTRATANTE un concepto basado en un informe, el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten.
2. EL CONTRATANTE remitirá a EL CONTRATISTA y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo al CONTRATISTA las explicaciones correspondientes.
3. El CONTRATISTA y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de EL CONTRATANTE, para presentar por escrito sus explicaciones o consideraciones.
4. EL CONTRATANTE enviará a consideración de la interventoría o del supervisor, según sea el caso, el documento de descargos de EL CONTRATISTA y las consideraciones de la aseguradora.
5. Si la supervisión, encuentran que las explicaciones no tienen justificación o que no corresponden a lo ocurrido en desarrollo del contrato y, por tanto, puede ser exigible la cláusula penal, procederán a:
 - a. Determinar los días de retraso e indicar el monto y la relación sobre la facturación del mes;
 - b. Determinar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA e indicar el monto de la pena.
6. El informe del supervisor, será sometido a estudio del CONTRATANTE.
7. La decisión tomada por EL CONTRATANTE será comunicada a EL CONTRATISTA y a la aseguradora.
8. El CONTRATISTA podrá reclamar ante EL CONTRATANTE por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión. Así mismo, la aseguradora podrá pronunciarse sobre la medida.
9. La reclamación presentada por EL CONTRATISTA y el pronunciamiento de la aseguradora serán analizadas por el interventor y el supervisor, y sometidas a nueva consideración del CONTRATANTE. Si no se acogen los argumentos presentados por EL CONTRATISTA o la aseguradora y se ratifica la medida de hacer efectiva la cláusula penal, se instruirá a

EL CONTRATANTE para que adelante las acciones correspondientes conforme se señala en los párrafos siguientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez surtido el trámite enunciado en el párrafo anterior, EL CONTRATANTE podrá descontar el valor de la cláusula penal de las sumas que le adeude al Contratista por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, el CONTRATISTA se obliga a consignar a favor del CONTRATANTE el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale para tal fin.

PARÁGRAFO SEGUNDO: A través de la firma del contrato EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE para pedir la compensación del valor de las medidas que se le impongan, a título de cláusula penal, con los montos que EL CONTRATANTE le adeude con ocasión de la ejecución de este contrato, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil. Lo anterior, sin perjuicio que EL CONTRATISTA también pueda pedir la compensación una vez se le haya hecho efectiva alguna de las medidas estipuladas.

PARÁGRAFO TERCERO: Si no existen sumas con cargo al contrato, que puedan ser compensadas por EL CONTRATISTA, las medidas que se le impongan, a título de apremio o cláusula penal, podrán ser cobradas por vía ejecutiva, dado que se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de EL CONTRATISTA que prestan mérito ejecutivo. EL CONTRATISTA renuncia al previo aviso o a la reconvencción previa para constituirlo en mora.

PARÁGRAFO CUARTO: Para el desarrollo del procedimiento establecido en la presente disposición, se deberá tener en cuenta las funciones con las que, en materia de activación del régimen sancionatorio, cuenta el Supervisor del Contrato."

9. CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

La supervisión de este contrato será ejercida por el ordenador del gasto o por quien este designe. El Supervisor será el intermediario entre la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD- Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres- FNGRD quien actúa a través de Fiduprevisora S.A., y el CONTRATISTA y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo.

NOTA 1: En ningún caso, podrá el supervisor exonerar al CONTRATISTA o ninguna de las partes del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones contraídas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente contrato.

NOTA 2: Toda solicitud que imparta el supervisor deberá constar por escrito.

10. EXCLUSIÓN LABORAL

Entre el FONDO y el futuro contratista, y respecto del personal contratado por este último, por virtud del contrato no se genera vínculo laboral alguno; por tanto, ni el futuro contratista ni sus dependientes tendrán derecho al reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales con cargo al contrato. El personal de EL FUTURO CONTRATISTA no tiene ni adquirirá, por razón de la ejecución del contrato, vínculo laboral alguno con el FONDO.

RJ.

Toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo de EL FUTURO CONTRATISTA quien obra como patrono independiente en la ejecución de este contrato y se obliga durante toda su vigencia a contratar los trabajadores que requiera para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO.- SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: El futuro contratista se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados ya que el personal que vincula el futuro contratista no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL: El futuro contratista se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al futuro contratista durante la ejecución del Contrato y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el futuro contratista en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 del 2003. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

11. SUSPENSIÓN TEMPORAL

El contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no derive en mayores costos para el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, ni se cause otros perjuicios. La suspensión se hará constar en un acta motivada suscrita por las partes, y previa instrucción del Ordenador del Gasto del Fondo. El término de la suspensión no se computará para efecto de los plazos del contrato. En caso de suspensión todas las garantías deben ampliarse en el mismo plazo de la suspensión.

12. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El CONTRATANTE podrá dar por terminado los contratos, antes del plazo señalado en la Cláusula Segunda además de las causales legales, por: 1. Extinción del patrimonio autónomo de creación legal mencionado en el encabezamiento del presente contrato. 2. Por la no prestación del servicio, su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada. 3. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones legales o contractuales por parte el futuro contratista. 4. Por mutuo acuerdo de las partes. 5. Las demás causales establecidas en la ley.

13. ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Las partes dentro de los treinta (30) meses siguientes de finalizado el plazo de ejecución contractual, deberán realizar un acuerdo final, en el que se describa el cumplimiento de las obligaciones, la relación de pagos, la verificación de los pagos al sistema de seguridad social y

aportes parafiscales; y los saldos a favor o en contra de las partes. Lo anterior a fin de declararse a paz y salvo de las obligaciones contractuales. Este acuerdo final tendrá los efectos del contrato de transacción al que hacen referencia los artículos los artículos 2469 y ss., el código civil y servirá de título para la liberación de recursos a que hubiere lugar.

14. RÉGIMEN LEGAL

De acuerdo a los establecido en el artículo 4 de Decreto 559 de 2020, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19, se someterán únicamente a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con observancia de los principios de moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad enunciados en el artículo 209 y con el control especial del Despacho del Contralor General de la Nación; así como lo dispuesto en el artículo 3 del Manual de Contratación de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19- en el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres –FNGRD y se adoptan otras disposiciones.

15. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente debe anexar Certificación Bancaria, por medio de la cual está manifestando su autorización, para que, para todos los efectos de pagos, que se deban realizar se hagan a la cuenta bancaria señalada, la cual se obliga a mantener vigente.

Agradezco su pronta respuesta con el fin de proceder a solicitar a Fiduprevisora S.A., la elaboración del contrato respectivo.

Cordialmente,


EDUARDO JOSÉ GONZÁLEZ ANGULO
Director General

Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD

Ordenador del Gasto FNGRD Subcuenta para la Mitigación de Emergencias COVID-19

Elaboró: Sandra Milena Romero Garzón / Abogada- Subcuenta Covid-19
Revisó: Pedro Felipe López Ortiz / Asesor Dirección General